

INTRODUCCION

El tema de los impuestos resulta de vital interés para los empresarios y su importancia va en crecimiento, en la misma medida en que se va acentuando la presión fiscal y perfeccionando los métodos de control de la administración tributaria.

La cuestión tributaria, sin ser el elemento de juicio decisivo para la buena dirección de una empresa, es lo suficientemente importante para que su atención no sea descuidada. Aunque las decisiones empresariales no estén subordinadas de modo absoluto a sus consecuencias tributarias, todo lo relacionado con esta materia debe ser tenido muy en cuenta cuando se adopten decisiones, ya que puede influir decisivamente en los resultados obtenidos por la empresa. El tema tributario puede transformar los beneficios estimados en pérdidas tangibles o bien, revalorizar de modo sustancial a una empresa que se explota con déficit. El empresario debe conocer a fondo estas consecuencias que, en el plano tributario, pueden acarrearle las decisiones que tome en su negocio.

La evolución de las leyes fiscales y los cambios introducidos en las mismas, revisten gran importancia, ya que están originados generalmente por la necesidad que tienen los sistemas tributarios, de adaptarse a la evolución económico-social que experimenta cada

país, por lo que resulta evidente que estos cambios también afectan de forma directa a la gestión empresarial.

En los últimos años, el sistema tributario venezolano ha crecido significativamente, haciéndose más complejo y afectando a toda la población; de allí que se debe conocer todo lo referente a las leyes que regulan y gravan la actividad empresarial, para no incurrir en el incumplimiento y afectar financieramente los ingresos de las empresas por concepto de sanciones, si fuere el caso.

Es indudable que el elevado costo de las obligaciones tributarias, constituye una carga para las empresas, en especial las más pequeñas. Un buen asesoramiento por parte de profesionales especializados y a través de medios informativos como guías, instructivos, etc, así como también, una mejor planificación tributaria por parte del empresario (disminución de costos innecesarios, análisis de gastos para que puedan ser imputados a transacciones específicas, etc) contribuirán sin duda, a reducir el costo de los impuestos.

La pequeña y mediana empresa (PyME) cumple un papel importante en la economía de cualquier país. Su inclusión en el esquema financiero nacional no se reduce exclusivamente a su actuación como un engranaje más, sino que adquiere la relevancia de constituir uno de los principales motores del mismo. Dos son los motivos básicos que llevan a esta afirmación: por una parte, la participación de la mayoría de este tipo de empresas en los últimos eslabones de la cadena de producción-comercialización y, en consecuencia, su proximidad al consumidor; por otra, su función generadora de puestos de

trabajo, ya sea directa o indirectamente. Directamente, por sus propias necesidades tanto profesionales como de mano de obra; indirectamente, por su carácter de intermediario entre las fases inicial y final del proceso industrial y, en consecuencia, su lejanía de toda concepción autoabastecedora.

Consciente del vacío existente en el campo de la información tributaria dirigida al sector empresarial de la pequeña y mediana empresa (PyME), se evaluó la situación actual de las mismas, que están adscritas al Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, con el fin de precisar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias a que están sujetas y dotar a esta fundación y a los dueños de éstas empresas de una guía de cumplimiento como información veraz y sencilla que les permita gerenciar tributariamente el desarrollo de las mismas.

El presente trabajo de investigación consta de seis (6) capítulos distribuidos de la siguiente forma:

- Capítulo I: consta del planteamiento del problema
- Capítulo II: se refiere al marco teórico
- Capítulo III: presenta el marco metodológico
- Capítulo IV: presenta los resultados de la investigación
- Capítulo V: contiene la propuesta de la Guía de Cumplimiento de Obligaciones Tributaria
- Capítulo VI: las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento

Por muchos años, Venezuela ha mantenido una economía orientada hacia el mercado interno y el proteccionismo y una limitada experiencia como país exportador. Los esfuerzos válidos para este último objetivo se concentran en la industria petrolera e industria básica, donde el país ha logrado un espacio en el mercado internacional. En cambio, ha sido un país importador nato de alimentos, materia prima, maquinaria y equipo, y en mayor medida de bienes de consumo final.

La imagen de Venezuela en el exterior es fundamentalmente la de país petrolero. Cambiar esta imagen constituye un gran reto, si la inserción en el mercado mundial debe sustentarse en gran medida en la producción y exportación de productos no tradicionales.

Grandes retos y profundas transformaciones tiene que afrontar el Estado Venezolano, para lograr el bienestar social y el equilibrio económico. El país está presentando una crisis económica como consecuencia de la rápida caída del ingreso fiscal disponible en manos del Estado, y un incremento progresivo del gasto público, aunada a la progresiva disminución

de la renta petrolera. Según Moreno L. (1996), “ la crisis estructural que vive la sociedad venezolana como producto del agotamiento del modelo rentista y estatista de desarrollo, amerita para su solución de medidas profundas de cambio, las cuales deben ser realistas en su aplicación y ambiciosas en su proyección de largo plazo”. Así pues, “se ha hecho necesario mejorar la capacidad de gestión del sector público, y por ende, modernizar el sistema tributario venezolano, como alternativa para hacer frente al creciente déficit fiscal y fortalecer el control fiscal existente (Viera, J., 1997)”. Dentro de esta estrategia, la pieza clave es el incremento de la recaudación tributaria, y por ello, el Estado Venezolano genera a partir de 1.994, una nueva estructura tributaria a través de una organización que pudiera corregir las fallas: de aquí nace el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), servicio autónomo desde el punto de vista funcional y financiero, adscrito al Ministerio de Hacienda y encargado de la administración de los tributos internos y rentas aduaneras, creado mediante Decreto Presidencial N°310 de fecha 10 de agosto de 1.994. Su misión está orientada para “contribuir activamente con la formulación de la política fiscal-tributaria, modernizar y administrar eficaz y eficientemente el sistema de recaudación de los tributos nacionales, propiciando el desarrollo de una cultura tributaria, con apego a los principios de legalidad, honestidad, equidad y respeto al contribuyente con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población” (Moreno L. 1996).

El Estado Lara se destaca entre las entidades federales que pueden realizar grandes aportes a esta orientación en la economía del país, por ser una región agrícola, de pujante desarrollo industrial y comercial, sustentada en la inversión privada y en el esfuerzo del trabajo.

Las pequeñas y medianas empresas constituyen uno de los sectores más numerosos de nuestra economía. Según el CAF (Observatorio PyME 2001) “las estadísticas industriales de la OCEI, en el Estado Lara, para 1997 existían en la región 1.056 industrias: 51 industrias de gran tamaño, 134 medianas y 871 pequeñas. La participación de la pequeña empresa en el estado, representa un 82% del total de establecimientos industriales. La mediana industria representa un 13% y sólo un 8% la gran industria. Por tanto, es una notable significación el peso que tiene la PyME en el Estado”.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, es prioritario para la vida nacional su promoción a fin de hacerlas más competitivas, en vista que han venido ganando un amplio espacio dentro de la economía venezolana, a la par con la llamada economía informal y de las grandes empresas. Sin embargo necesitan de una información veraz y sencilla que les permita gerenciar apropiadamente el desarrollo de las mismas.

Es importante resaltar que la mayoría de estas empresas son concebidas con el esfuerzo y sacrificio de sus dueños o con préstamos concedidos por organismos públicos como la Fundación para la pequeña y mediana industria (FUNDAPYMI) y otros como la banca privada, con los cuales de una u otra forma deben orientar sus políticas hacia el cumplimiento de sus deberes financieros, laborales, legales y sobre todo tributarios, que hoy por hoy, una empresa por más pequeña que sea los contrae al comenzar su giro o actividad y que si desconoce la cantidad de deberes formales a que debe estar atento por los diferentes tributos, corre los riesgos de quedar en situación morosa ante el fisco nacional,

el cierre de la empresa y más aún, contraer las obligaciones financieras para aquellas empresas cuyos capitales se originaron con préstamos concedidos.

En otro orden de ideas, los programas institucionales de atención a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) que existen en el país, como por ejemplo Corpindustria, fundaciones estatales, organizaciones privadas, y toda actividad que en ese sentido es promovida por el Estado, pudiera describirse de la siguiente forma: en primer lugar, consideran que la falta de recursos financieros es el problema principal de este tipo de empresas y por lo tanto, el apoyo se orienta a buscar y asegurar fuentes de financiamiento con intereses preferenciales, financiamientos blandos, etc. Al respecto, es importante destacar que el gobierno nacional se ha fijado en el marco del llamado “Plan Bolívar 2000”, promover la creación de 2.500 nuevas pequeñas y medianas empresas, que de lograrse este objetivo, el impacto en la actividad productiva sería la creación de aproximadamente 20.000 empleos directos y 60.000 indirectos (Anderson, E., El Nacional, 13/06/99). Asimismo, Mieres F. (El Nacional, 13/06/99), afirma que “la capacidad ociosa de la pequeña y mediana industria alcanza casi dos tercios de su capacidad instalada, debido ante todo a la falta de capital de trabajo”. En segundo lugar, la asistencia y apoyo se enfocan a la empresa como una entidad individual y autocontenida, sin considerar el entorno, el sector o las relaciones interempresariales y, por último, que basan la estrategia de la pequeña y mediana empresa en el aumento de la producción apoyada en políticas proteccionistas por parte del Estado.

En estas circunstancias, la información tributaria como elemento estratégico para la empresa no se torna relevante y cualquier evaluación de las obligaciones tributarias bajo estas premisas, no permite demostrar validez y pertinencia. Es necesario entonces, replantear estrategias de apoyo a las pequeñas y medianas empresas sobre un nuevo modelo cuya característica se base en la atención de las carencias del modelo actual: crear cultura tributaria en los empresarios, para que cumplan voluntariamente y paguen sus impuestos con el menor costo y con la mayor seguridad.

En el marco de lo que sería este nuevo modelo para la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, la información tributaria sería un insumo natural de sus programas que tendría como entorno el sector de la pequeña y mediana empresa industrial local, cuyas necesidades de servicios de capacitación, asesoría y consultoría para el mejoramiento de su competitividad se han detectado como importantes y para los cuales, la oferta local de información es muy débil y no posee los instrumentos que permitan impactar al sector y promover un cambio cultural tributario relevante.

Por consiguiente, para las pequeñas y medianas empresas, la cantidad de impuestos existentes y venideros representan hoy por hoy una verdadera carga impositiva debido al proceso inflacionario, elevadas tasas de interés y recesión económica, motivo por el cual se plantea la Evaluación de las Obligaciones Tributarias de las PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, con relación a los Impuestos Sobre la Renta (ISLR), al Valor Agregado (IVA) y a los Activos Empresariales (IAE) y la elaboración de una Guía de Cumplimiento, investigación que va a representar un aporte sustancial,

debido a que servirá para orientar al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y desarrollar una cultura tributaria en el mismo. La elaboración de esta Guía va a permitir a este subsector empresarial disponer de una herramienta fundamental para adquirir los conocimientos necesarios y cumplir con los diferentes deberes tributarios existentes y poder planificar a su empresa dentro de las normativas tributarias vigentes, sobretodo si se sabe que resulta muy oneroso para este tipo de empresas el pretender contratar los servicios de asesorías tributarias.

Objetivos

Con la presente investigación, se pretende lograr los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

1. Evaluar la situación actual de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) adscritas al Centro de Nuevas Empresas (CNE) de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, durante el 2002, con relación a las obligaciones tributarias que imponen las normativas legales de los tributos nacionales a que están sujetas.
2. Elaborar una Guía de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Impuestos Nacionales.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes, por parte de las PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, durante el 2002, con relación a las Leyes tributarias de Impuesto sobre la renta (ISLR), Impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto a los activos empresariales (IAE).
2. Elaborar Guía de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias que incluya objetivos, Normativas Legales (Código Orgánico Tributario, Código de Comercio y los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado y a los Activos Empresariales), Implicaciones, Formularios y Lapsos de Cumplimiento.

Justificación

La evaluación del conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene validez y pertinencia a la luz de la necesidad de conocer las leyes tributarias nacionales que tienen relación con las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) del Estado Lara y así propiciar la cultura tributaria en los empresarios. La elaboración de una guía de cumplimiento es importante para lograr la planificación y cumplimiento de los tributos a que están sometidos sus respectivas empresas, por muy pequeñas que éstas sean.

Siendo uno de los objetivos de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto “promover el fortalecimiento de la capacidad local de consultoría, asesoría y asistencia tecnológica a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs)”, esta investigación pretende dotar a la Fundación de un instrumento que facilite el conocimiento de las normativas tributarias vigentes y controles legales que afectan a las empresas que tiene adscritas, contribuyendo de esta forma, a ampliar al ámbito tributario, el objetivo citado.

Otro de los objetivos de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto es “intermediar en procesos de transferencia de conocimientos desde la Universidad y los centros de investigación hacia las empresas”, lo cual significa que el presente trabajo permitirá difundir en las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), a través de TECNOPARQUE de Barquisimeto, los conocimientos que, en estudios de postgrado, se obtienen en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA).

Se pretende que los resultados de la investigación promuevan la cultura tributaria en los empresarios como un aporte social, debido a que se analizará el conocimiento y cumplimiento tributario de los contribuyentes de este subsector empresarial. Asimismo, debe generar un aporte económico en primer lugar, porque al lograr que los contribuyentes entiendan que deben pagar a tiempo sus impuestos, se estarían ahorrando costos y preocupaciones al cumplir voluntariamente con el cumplimiento de la obligación tributaria; y en segundo lugar, el aporte económico a la Administración tributaria también sería efectivo en la medida que el contribuyente cancele sus deudas tributarias, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país. Finalmente, el CNE de la

Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto podrá contar con un instrumento adicional de evaluación, a la hora de seleccionar a las empresas que van a ser “incubadas” en sus instalaciones.

Alcance

La investigación se realizó en las PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto que estén operando en el año 2002.

El alcance de la investigación se limitará al estudio de las normativas tributarias contenidas en el Código Orgánico Tributario (COT) y a los Impuestos Sobre La Renta (ISLR), Al Valor Agregado (IVA) y a los Activos Empresariales (IAE).

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes del estudio

La investigación de antecedentes relativos al tema objeto de estudio, constituye el primer paso para evaluar la situación actual de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), por tanto se consideraron relevantes los siguientes:

Freítez, A. (1.999) En el trabajo de investigación, de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, titulado “Guía de Auditoría del Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (ICSVM) para las empresas comerciales, llegó a la siguiente conclusión: “ el cumplimiento al ICSVM por parte de los contribuyentes debe ser con gran apego a la normativa vigente que rige en el momento a dicho impuesto, ya que el incumplimiento a lo establecido ocasiona una serie de sanciones, que resultan ser muy significativas para la situación financiera de la empresa”.

En 1.997, la tesis de Viera, J., de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado titulada “Relación entre la asistencia tributaria suministrada por la División de asistencia al

contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental de Barquisimeto, y el conocimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente”, llegó a una de las siguientes conclusiones: “los contribuyentes en su mayoría, no reciben información escrita a través del medio escrito u otro, así como también hace caso omiso a la publicidad y propaganda para cumplir con sus obligaciones tributarias, razones que permiten afirmar que el SENIAT adolece de medios de información eficaces para satisfacer la demanda de información en el contribuyente.

Bastidas R. (1999) del Instituto Universitario de Tecnología Andrés Bello de Barquisimeto, realizó una investigación titulada “El control fiscal de los deberes formales y el fomento de la cultura tributaria en los contribuyentes especiales de la Región Centro Occidental”. En una de sus conclusiones señala que “el grado de cultura tributaria de los Contribuyentes Especiales es ALTO, debido a la instrucción que a menudo reciben a través de las Asesorías Internas, Externas y de la Divulgación Tributaria sobre Leyes, Reglamentos, Decretos, Normas, Procedimientos y demás disposiciones legales del SENIAT, más no por la confianza depositada en el gobierno, por este tipo de contribuyentes, en el manejo que realiza el Estado venezolano de las finanzas Públicas”.

Nieto, J., (2001), en su trabajo titulado “Diseño de una guía práctica de Obligaciones Tributarias para las empresas comerciales de Barquisimeto”, concluye que “la experiencia a nivel mundial demuestra que los impuestos sobre la renta pueden ser muy eficientes cuando los contribuyentes aceptan el sistema. Esto requiere una buena información y una buena gestión de los recursos obtenidos, así como una buena educación del contribuyente.

En el trabajo de investigación de Majano Y, (1999) de la Universidad Fermín Toro, titulado “Caracterización de la Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) asistidas por el Centro de Nuevas Empresas (CNE) de la Fundación Parque Tecnológico de Barquisimeto (TECNOPARQUE), dentro de las recomendaciones de su investigación acota que, “a pesar de que las empresas instaladas en el CNE, presentan iniciativas de crecer y desarrollarse, aún muestran muchas de las características del paradigma común de las PyMEs en la región y el país, es decir, el paradigma productivista (que sólo busca el beneficio del lucro).

Bases Teóricas.

En esta sección se presentan las bases teóricas a partir de una revisión bibliográfica sobre aspectos fundamentales que conllevaron a la realización de la investigación como son: La Empresa, las Obligaciones Tributarias, los Tributos Nacionales y la Cultura Tributaria.

La Empresa

Según Martín J. (1997), “desde el punto de vista económico, la empresa se define como una organización de factores (trabajo y capital) con la finalidad de obtener un beneficio.

Para el ordenamiento legal, la empresa como sujeto jurídico es titular de derechos y obligaciones y como sujeto económico es un ente que obtiene rendimientos. Esta última consideración es la que resulta decisiva para la normativa tributaria”.

Clasificación de las empresas

Según el autor citado anteriormente, existen dos (2) formas de empresas, que tienen relevancia a efectos jurídicos. La distinción no tiene carácter económico sino exclusivamente *jurídico*. Estas formas son la «empresa individual» y la «empresa social».

Empresa Individual: empresario-persona física. Es una persona física que ejerce por sí misma actividades empresariales («empresario»). La empresa no se distingue de la persona de su titular, que es la propia persona física (es ésta la que se inscribe en el Registro Mercantil que es el de los comerciantes o empresarios). Por todo ello, la empresa individual no se «constituye» o crea por un acto formal, sino que comienza a existir desde el momento en que una persona física lleva a cabo actividades de carácter empresarial.

Empresa Social o «sociedad»: empresario-persona jurídica. El titular de la empresa social no es una persona física, sino la que en Derecho se denomina una «persona jurídica», o dicho en otras palabras el titular de la empresa social es una «sociedad». Y por

«sociedad» se entiende la unión o asociación de dos o más personas, para un fin común: en este caso, el de ejercer actividades empresariales.

Las sociedades pueden tener carácter «civil» y carácter «mercantil». Aquellas no ejercen actividades empresariales, mientras que las segundas sí. Las empresas de carácter mercantil son las que ocupan nuestra atención y según el mismo autor, existe una clasificación de las empresas mercantiles según sus formas: Sociedades «personalistas» y sociedades «de capitales». En las primeras el dato esencial para la asociación consiste en las características de las personas, y en las segundas, el dato determinante son las aportaciones de dinero o bienes, con independencia de las condiciones de las personas que las efectúen.

En este sentido, se distinguen cuatro (4) formas de sociedades mercantiles:

Sociedad regular colectiva: este tipo de sociedad es la sociedad personalista por excelencia, en la que todos sus socios responden de modo ilimitado de la gestión. Su constitución ha de hacerse en escritura pública, que debe inscribirse en el registro mercantil. Esta sociedad manifiesta la unión personal y estrecha entre sus socios. Corresponde por lo común, a asociaciones familiares (Artículo 201 Código de Comercio). Por exigencias legales, este tipo de sociedad aparece poco en la actualidad.

Sociedad comanditaria simple o por acciones: tiene también carácter personalista. Se distingue fundamentalmente de la sociedad colectiva, como transición hacia las sociedades de capitales, por tener dos clases de socios: él o los socios colectivos, llamados solidarios o

comanditantes que gestionan el negocio y él o los socios comanditarios que se limitan a aportar capital sin llevar a cabo actividades en la sociedad y limitando su responsabilidad a sus aportaciones económicas (Artículo 201 Código de Comercio). Cuando estas aportaciones se representan por acciones se denominan sociedad comanditarias por acciones, de lo contrario, se denomina sociedad comanditaria simple. Su constitución ha de hacerse en escritura pública que debe inscribirse en el registro mercantil.

Sociedad de responsabilidad limitada (SRL): ha sido concebida como una “pequeña sociedad anónima”. Es una sociedad de capitales, sus socios aportan el capital social divididos en cuotas de participación y sólo responden hasta el importe del mismo (Artículo 201 Código de Comercio). Ha de constituirse en escritura pública y debe inscribirse en el registro mercantil. Según el Artículo 315 Código de Comercio, su capital no puede ser menor a bolívares veintemil (Bs.20.000, 00) ni mayor a bolívares dos millones (Bs.2.000.000, 00).

Sociedad anónima (SA, ó CA): constituye la forma más clásica y frecuente de sociedad mercantil. Es la sociedad de capitales por excelencia. Ha de constituirse en escritura pública y debe inscribirse en el registro mercantil. El capital social está representado por acciones (Artículo 201 Código de Comercio) y las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios no están obligados sino por el monto de su acción.

Por otra parte, la clasificación de las empresas, tomando en cuenta su tamaño, ha evolucionado en el tiempo debido a los cambios que paulatinamente surgen en el campo de la comercialización y el mercadeo, así como las necesidades de los usuarios y la capacidad técnico-científica de los conglomerados humanos en regiones que presentan diversidades específicas en cuanto a desarrollo o subdesarrollo industrial. En general, dicha clasificación se presenta de la siguiente manera:

- a) Microempresas: “son pequeñas empresas que se dedican a la manufactura, distribución, venta de bienes o prestación de servicios”, Siderúrgica del Turbio (Sidetur, 1997). En líneas generales, es un tipo de negocio que casi siempre funciona en la residencia de los dueños-administradores y el personal está compuesto por familiares, amigos o vecinos. En estos centros se elaboran bienes o se prestan servicios, que no requieren de mayor capacitación del recurso humano o tecnológico. El modelo micro, está conformado por un máximo de cinco trabajadores, con un capital proveniente de los ahorros del microempresario; los productos que en ella se elaboran, no cuentan con la aplicación de tecnología sofisticada. La microempresa atiende mercados restringidos.

- b) Pequeña empresa: generalmente funciona bajo un sistema centralizado de administración donde la toma de decisiones recae sobre el dueño o gerente de la misma, ocupándose igualmente de las cuestiones técnicas de producción, ventas, finanzas y personal. Este tipo de organización no exige grandes previsiones o

planeaciones sino que los problemas se van resolviendo a medida que se van presentando. La promoción para este caso se puede planear de forma sencilla, tomando en consideración que generalmente la pequeña empresa mantiene un modo de producción unitario o de alta similitud entre uno y otro producto respecto a insumos y materia prima, donde el trabajo se inserta en la modalidad artesanal o familiar y las labores son ejecutadas por un número reducido de personal.

- c) Mediana empresa: está ubicada entre el modo de producción característico de las pequeñas y grandes empresas, manteniendo como objetivos la ampliación y creciente colocación de sus productos en el mercado; funciona generalmente bajo sistema centralizado, pero sus métodos de ampliación y diversificación poco a poco conllevan a implementar la descentralización en su función administrativa.

Desde el punto de vista de la gestión, la mediana empresa muestra sustanciales diferencias con otras unidades de mayor dimensión, tal como gerencia personalizada producto de la presencia del dueño o socios al frente de las distintas funciones de la empresa, donde generalmente existe un personal directivo profesional en forma muy reducida.

- d) Empresa grande: se rige por un sistema de administración descentralizado, con un personal que incluye como mínimos mil trabajadores, llegándose en ocasiones hasta 50 o 90 mil empleados según la magnitud de sus actividades. Se caracteriza

por planificar los objetivos con mucha anticipación en un medio de producción que puede abarcar extensas áreas de bienes o servicios o ambos integrados. Mantiene un personal obrero-administrativo altamente calificado y su sistema de organización se compone de unidades debidamente jerarquizadas y a la vez relacionadas por medio del proceso de toma de decisiones. La gran empresa trabaja sobre la base de métodos bien calculados que toman en consideración la diversificación de actividades y productos que comercializa, el medio de promoción casi siempre predefinido y las alternativas de competitividad y productividad cada día más exigente en el mercado interno y externo.

Es importante señalar, que a la hora de identificar una empresa, el análisis de localización determina elementos tales como el mercadeo y las áreas o sectores que puede abarcar mediante el proceso de comercialización. Una pequeña empresa, por lo general, produce para el mercado local; la mediana empresa puede abarcar otros sectores y la gran empresa se diversifica a todos los niveles: local, nacional, internacional, aún cuando pueden existir variaciones según el producto o los productos que se fabrican, pues un bien puede ser único, exclusivo, elaborado por una pequeña empresa, lo cual diferirá en su promoción que puede planificarse a todos los niveles de localización.

Como el tema a tratar en el presente trabajo está vinculado específicamente a la pequeña y mediana empresa, es necesario determinar las características especiales que la definen, los objetivos que persigue y las estrategias implementadas que le permiten

evolucionar en el campo cada día más exigente y cambiante de la industria, la producción y la comercialización.

La Pequeña y Mediana Empresa (PyME)

La Pequeña y Mediana Empresa (PyME) se ha convertido en los diferentes países, en el tipo de organización productiva esencial para dos procesos que se llevan a cabo simultáneamente en el mundo: la globalización y la descentralización. La globalización demanda flexibilidad y agilidad, atributos que son intrínsecos a la PyME. La descentralización, por su parte, le otorga mayor injerencia de los gobiernos locales a la actividad económica, siendo la PyME un objeto de política local de gran importancia para la generación de empleo, que es una de las preocupaciones de los gobiernos locales.

Es un hecho que a partir de la década de los cincuenta, la pequeña y mediana empresa, pasa a ocupar un lugar preponderante en las economías de los países en desarrollo, aprovechando las ventajas que aporta este tipo de empresa para la fabricación de productos o el ofertamiento de servicios prioritarios en una región o sector, dependiendo de la base industrial existente, las materias primas disponibles, el potencial de crecimiento en los mercados locales y de exportación, entre otros.

Países como Taiwan, Sri Lanka, Bangladesh, Nepal, contienen en la actualidad un gran parque de micro, pequeñas y medianas empresas organizadas que poseen un gran potencial

de crecimiento y productividad, capaz de satisfacer las necesidades de una población localizada en diversas ciudades, pueblos o zonas aledañas.

Rasgos fundamentales de la PyME.

Las pequeñas y medianas empresas tienen ventajas respecto a las grandes, basadas principalmente en un carácter flexible que les permite adaptarse con celeridad a los cambios.

Por la gran flexibilidad que las caracteriza, la PyME representa un nuevo modelo de organización, porque está más cerca del mercado y porque tiene muchas posibilidades de crecer en red, asociadas, en definitiva cooperando para poder competir. Al confrontarla con la gran empresa, ambas se necesitan. La grande constituye el más importante mercado para la pequeña y mediana y al mismo tiempo, ésta es también, el resultado de la búsqueda de una mayor flexibilidad vía mecanismos de subcontratación o outsourcing. Es la vía para agregar valor (CAF, Observatorio PyME, 2001).

Las grandes empresas constituyen el origen primordial de pérdidas de empleo, sea por la vía de adaptación a las posibilidades de mercado, sea por la introducción de nueva tecnología. Las PyMEs, por el contrario, configuran la principal fuente generadora de empleo. Estas consideraciones han impulsado a los poderes centrales y a las mismas

colectividades locales, a la necesidad de concebir e implementar localmente los sistemas de ayuda a las PyMEs ya existentes o de nuevo desarrollo.

La estructura de la pequeña y mediana empresa tiende a adaptarse no sólo a las exigencias y responsabilidades de sus funciones a medida que se acentúan las actividades, sino además, en el aspecto administrativo la directriz de la organización comienza a delimitar niveles con el objeto de tomar decisiones adaptadas a nuevas tareas, en pro de obtener mayores y mejores resultados en producción o prestación de servicios.

En las PyMEs, los fines y los objetivos se van modificando en el transcurso del tiempo, adecuándose al cambio y las necesidades de adaptación que surgen en la empresa, por lo cual la búsqueda de nuevos objetivos, caracterizarán tanto al crecimiento de las políticas de la empresa como la transformación del estilo administrativo, con el fin de adecuar su desarrollo a las exigencias del entorno comercial.

La globalización de los asuntos mundiales impuesta como una realidad creciente, constituye un proceso caracterizado por el incremento en las posibilidades de las empresas o grupos para fragmentar los procesos productivos, definiendo la producción y determinando sus productos; proceso tendiente a generar el crecimiento sostenido del comercio, especialmente en áreas de manufactura, servicios e inversión internacional.

Dentro de este marco evolutivo de globalización e integración, la PyME "... juega un papel dinamizador y de articulación en el desarrollo y fortalecimiento del sector industrial".

Rojas (1997, p. 4.). Asimismo, la tendencia a establecer alianzas estratégicas para la innovación, implica una excelente oportunidad de inserción de las pequeñas y medianas empresas en las organizaciones globales, lo cual exigiría de las PyMEs, el desarrollo de una gran capacidad de innovación y destreza negociadora.

El sistema de negociación flexible que las caracteriza actuaría como base para la integración o alianzas, completando productos y servicios en el mercado a manera de eslabones que forman parte de una cadena.

Importancia del recurso financiero en las PyMEs.

Uno de los elementos cruciales para el desarrollo y crecimiento de las PyMEs, son los problemas financieros, que pueden presentarse en cualquier momento.

Por razones relacionadas a las características de su estructura, las mayores dificultades que confrontan las PyMEs, están relacionadas al escaso acceso a la financiación externa y al capital de riesgo, así como a los impedimentos para acceder al crédito, lo cual da lugar a tener que enfrentar un mayor costo financiero por tipos de interés más altos y períodos de amortización más cortos que los otorgados a las grandes empresas.

En el mercado comercial, los grandes déficits y los altos índices de inflación, conforman una problemática que básicamente impide el fomento de empresas medianas y pequeñas,

pues el riesgo implícito no sólo se puede manifestar al inicio de las actividades sino posteriormente, cuando la gerencia administrativa decida estructurar, ampliar, expandir o reconvertir las actividades productivas; cuestión que exige fuertes inversiones.

En toda actividad empresarial, hay que tener en cuenta los desfases financieros que se pueden dar, por lo tanto, conviene prever las influencias en cada caso para establecer las soluciones financieras más apropiadas, es decir, aquellas que permitan los inversores recuperar su inversión en un plazo razonable.

Capacitación de los recursos humanos en la PyME

La formación y la generación de recursos humanos tradicionalmente han sido mecanismos de mercado en el entorno de las empresas consultoras. En el nivel industrializado de las grandes empresas, existen instituciones destinadas específicamente a la promoción de profesionales con destrezas y conocimientos que pueden ser aprovechados en el marco del entorno laboral-empresarial.

En algunas empresas de Venezuela, los centros de Investigación y Desarrollo ofrecen alguna respuesta efectiva e inmediata al tema inherente al aprovechamiento del recurso humano profesional, centros que muy bien pueden constituir un aval de importancia para la captación de personal especializado en las pequeñas y medianas empresas.

La transmisión de conocimientos apropiados que contribuyan al progreso económico, social y humano del micro, pequeño y mediano empresario, es considerado como elemento motivador para acrecentar la productividad y, en este aspecto, la educación surge como eje fundamental de los avances en áreas de asesoría especial, de programas de seguimiento, de realización de investigaciones sobre desarrollo, de evaluación periódica del desenvolvimiento de la producción, del mercado, entre otros.

Modelos de apoyo a la PyME.

En 1.990, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de Venezuela (CONICIT), crea el Programa Nacional de Parques Tecnológicos con la misión de promover su desarrollo como instrumento para favorecer la creación de empresas innovadoras y la vinculación entre entes generadores de conocimientos.

En 1.993 es creada mediante Ley estatal la Fundación Parque Tecnológico de Barquisimeto (TECNOPARQUE), auspiciada por la Gobernación del Estado Lara, el CONICIT, la Universidad Experimental Politécnico de Barquisimeto (UNEXPO), la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA), COMDIBAR, FUNDACITE y la Cámara de Industriales del Estado Lara (CIL).

Es una entidad autónoma, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración ilimitada, dedicada a promover el desarrollo económico de la región, a través de

varios instrumentos orientados a la creación de empresas innovadoras que permitan identificar aquellas personas que tengan potencialidades y sean emprendedoras; y al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) existentes.

Debido a la dinámica en la economía local, a la existencia de productores con problemas para desarrollar sus productos y gerenciar en las ramas de actividades existentes, TECNOPARQUE ha venido desempeñando en Barquisimeto, una labor de apoyo a las empresas jóvenes en desarrollo y que resultan de una idea tecnológica, manteniendo una estrecha relación con la realidad local y las oportunidades de mercado nacional e internacional.

TECNOPARQUE tiene como objetivos: 1-Promover, facilitar y estimular la creación de empresas innovadoras; 2-Fomentar la vocación empresarial; 3-Apoyar a las PyMEs en los procesos de reestructuración y modernización industrial; 4-Promover el fortalecimiento de la capacidad local de consultoría, asesoría y asistencia a la PyME; 5- Contribuir a la conservación y generación de empleo; 6-Apoyar los proyectos destinados a generar exportaciones y/o sustitución de importaciones; 7-Intermediar en procesos de transferencia de conocimientos desde la universidad y los centros de investigación hacia las empresas.

TECNOPARQUE desarrolla dos programas: Programa Creación de Nuevas Empresas y el Programa de Modernización Empresarial, los cuales permiten el fortalecimiento del desarrollo empresarial de la región Centro Occidental. Dentro de estos programas se

desarrollan actividades de formación empresarial para promocionar asesoría y asistencia técnica general y especializada a los nuevos empresarios.

La consideración de los modelos de apoyo a las PyMEs hace énfasis en el desempeño de propuestas emanadas de organismos como el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE), creado en Barquisimeto con el objetivo de apoyar y promocionar la generación de modernas empresas a través de los Programas de Creación y Modernización Empresarial.

Dicho centro, es una Institución promotora de TECNOPARQUE, la cual se define conjuntamente con el Centro de Nuevas Empresas (CNE) y el Centro de Información de Empresas (CIE) como:

Los instrumentos operativos de TECNOPARQUE, para los cuales se ha estructurado un conjunto de propuestas orientadas a la captación de financiamiento provenientes de organismos nacionales e internacionales, relacionados al fomento del desarrollo.

En asistencia a modelos de apoyo, el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), plantea el establecimiento de políticas que faciliten a los empresarios las fases iniciales de la consultoría, la implantación de programas de mejora, acceso a la utilización de servicios tecnológicos y de investigación y desarrollo.

Considerando que la PyME conforma un eslabón estratégico de desarrollo económico y social, a los fines de estimular la concreción de esta visión, se proponen los programas de

asociaciones estratégicas, cooperación interempresarial, asistencia técnica, desarrollo tecnológico y financiamiento.

En Venezuela, desde 1997 y a través del MIC, se han tratado de establecer políticas que faciliten a los empresarios las fases iniciales de la consultoría y de la implantación de programas de mejora, así como facilidades para acceder a la utilización de servicios tecnológicos, de investigación y desarrollo, políticas que cuentan con el apoyo de organismos como el Banco de Comercio Exterior, el Fondo de Crédito Industrial, Corpindustria y la participación privada.

Por su parte, FUNDAPYMI es otra entidad que se dedica a la proyección y apoyo a la pequeña y mediana industria en el Estado Lara. Esta institución asumió el reto de estructurar un verdadero plan de competitividad, que incluyó el análisis de siete sectores en los cuales hay una presencia importante de pequeñas y medianas empresas y un enorme potencial de generar empleo decente e incluso de exportaciones, como es el caso de la cerámica, el calzado y el software (El Informador, 14/02/99).

El Estado Lara ha sido un centro de transacciones comerciales y una zona de vocación tradicionalmente agrícola. Sin embargo, en los últimos treinta y cinco años se ha transformado en un importante centro de desarrollo industrial del país. Su ubicación y la infraestructura disponible le confieren, entre otras, las siguientes ventajas: más del 80% de los consumidores del país se localizan a menos de 4 horas de viaje por carretera; es una encrucijada natural equidistante entre el Occidente y el Centro, es vía de paso entre Los

Llanos, Los Andes y el eje costero del país; rápido acceso a las diferentes fuentes de materias primas agrícolas y minerales; posee infraestructuras en comunicaciones (aeropuerto internacional y principal centro de operaciones ferroviarias de la región).

Convencidos de que el futuro de Lara depende de disponer de un tejido empresarial, integrado por pequeñas y medianas empresas fuertes, FUNDAPYMI realiza grandes inversiones en corto plazo, para elevar la competitividad de trescientas PyMEs en sectores del calzado, confección, agroindustria (caña de azúcar y cebolla), metalmecánica (máquinas e implementos agrícolas), cerámica, plástico y servicios de computación (El Informador, 14/02/99). Para adoptar este ambicioso plan, FUNDAPYMI ha adoptado una nueva figura jurídica, pasando de Fundación a Instituto Autónomo, lo que le da mayor capacidad institucional que le permite acceder a créditos de la banca multilateral e incorporar al sector privado en la ejecución de las acciones estratégicas del plan.

FUNDAPYMI, a través del primer plan de competitividad, convierte a Lara en estado pionero en el impulso de las organizaciones pequeñas que permiten movilizar rápidamente los recursos humanos de una región, algo imperioso en esta Venezuela con déficit fiscal, alto desempleo e inflación. El estudio base para la determinación de las características prioritarias de la pequeña y mediana industria de Lara señala que después de Carabobo, Lara es la entidad federal que cuenta con mayor número de empresas PyMEs por cada mil habitantes (El Informador, 14/02/1999).

En Lara, para aprovechar esas grandes cantidades de micros, que se pueden convertir en PyMEs, se necesita la colaboración de pocas empresas grandes, especialmente las centrales azucareras y el matadero industrial, que son empresas larenses y también la de las transnacionales establecidas en el estado, como la Procter and gamble y Nabisco La Favorita. Asimismo la ayuda del Estado para impulsar a la pequeña y mediana empresa es muy importante, sobre todo si se analizan los incentivos que en materia de impuestos puede proporcionar el gobierno.

Obligaciones Tributarias

Otra de las bases teóricas a revisar, la constituyen las obligaciones tributarias.

Según González C. (1987) las mismas se pueden definir como “el vínculo jurídico que se establece entre el Estado en cualquiera de sus manifestaciones, como consecuencia, de su poder de imperio (poder tributario), y el administrado como consecuencia de haber realizado el supuesto de hecho previsto en la Ley”.

La obligación tributaria se encuentra regulada por nuestro nuevo Código Orgánico Tributario (COT), publicado según Gaceta Oficial N°37.305 del 17 de octubre de 2001, en los artículos siguientes:

El artículo 13 señala “la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de

hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.”

La obligación tributaria es la relación de orden jurídico que se establece entre el Estado y los particulares, constituyendo exclusivamente una *obligación de dar*, en la generalidad de los casos sumas de dinero. Pero esta relación es una vinculación múltiple porque no solamente crea vínculos entre las partes, es decir, entre el sujeto activo que es el Estado y el sujeto pasivo que es el que realiza el supuesto de hecho previsto en la Ley, sino que también vincula a los terceros que están en la obligación de coadyuvar a que se realice el mandato de la Ley, como por ejemplo, en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde además de existir la vinculación del sujeto activo y el pasivo, también existen particulares que la Ley los vincula y los obliga, como es el caso de los “agentes de retención” y de los “responsables” del pago del impuesto.

El artículo 19 del COT indica claramente que “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Es importante mencionar que los contribuyentes son los directamente obligados por su propia situación ante el Fisco y los responsables son aquellas personas que por su situación de presidentes y administradores de compañías, tutores de menores de edad, etc, tienen obligaciones que cumplir con el Fisco en nombre de los propios contribuyentes a quienes representan.

La obligación tributaria tiene su *fuerza en la Ley*, es decir, tiene que ser creada por una ley en la cual, deben establecerse todos los elementos constitutivos de esa obligación. De ahí lo que se conoce como el Principio de la legalidad del tributo” establecido en el artículo N°317 de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N°36.860 del 30 de diciembre de 1999), el cual establece “ no podrá cobrarse ningún impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.....”

Un tema de gran relevancia se refiere a los *deberes formales*, se inserta en el Derecho Tributario Formal, definido según referencia de Marrero Ortíz (1996) como “el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la administración tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido” (p.107). Se incluyen en el objeto de acción de este campo del derecho, todas las reglas destinadas a precisar los sujetos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar.

En el artículo 145 del COT, se establecen los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria, que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir y en tales términos se tienen:

- Cuando lo requieran las leyes o reglamentos, llevar los libros y registros conforme a las normas legales y a los principios de contabilidad generalmente aceptados y mantenerlos en el establecimiento del contribuyente y responsable.
- Inscribirse en los registros pertinentes comunicando en forma oportuna cualquier modificación.
- Colocar el número de inscripción en los casos que sea necesario hacerlo.
- Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- Presentar dentro de los plazos establecidos las declaraciones que correspondan.
- Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales.
- Exhibir y conservar mientras el tributo no esté prescrito los libros legales y demás situaciones que constituyan hechos imponibles.
- Contribuir con los funcionarios autorizados en las fiscalizaciones.
- Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias dictadas por autoridades tributarias notificadas.

Por otra parte, el artículo 35 del COT, señala que los sujetos pasivos están obligados de informar a la administración tributaria, sobre los cambios de directores, administradores, denominación social de la entidad, domicilio fiscal, actividad principal y en la cesación suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente, en un plazo máximo de un (01) mes de haberse producido los hechos.

En cuanto al cumplimiento de estos deberes formales, el artículo 146 del COT indica que estos deben ser cumplidos por las personas naturales, jurídicas, entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código y en el caso de sociedades conyugales, núcleos familiares, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

El incumplimiento a la obligación tributaria y a los deberes formales constituye un ilícito, el cual lo define el COT en el artículo 80: “constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias”

En los artículos 99 al 107 del COT, se indican el incumplimiento de los deberes formales relativos a presentación extemporánea, el no inscribirse, no llevar libros, registros, no emitir documentos, facturas y otros deberes formales.

El incumplimiento de los deberes formales genera multas y están tipificados en los artículos 99 al 107 del COT. Asimismo generan intereses de mora (artículo 66 COT), los cuales son elevados, con la finalidad de que el contribuyente proceda al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Tributos Nacionales

Para iniciar el desarrollo de esta base teórica, es necesario definir el concepto tributo y lo que éste implica:

La mejor doctrina enseña que por tributo debemos entender a “... las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 1980).

Del referido concepto es importante destacar lo siguiente:

- El tributo es una prestación exigida normalmente a los particulares, sean éstos personas naturales o jurídicas, cuando respecto a ellos o a sus bienes se verifica concretamente el presupuesto de hecho previsto por la ley y que da nacimiento a la obligación tributaria. Dicha prestación, en la mayoría de las veces, comporta un sacrificio económico para el contribuyente, quien ve significativamente mermado el patrimonio que le es propio, por el efecto de la traslación de parte del mismo a las arcas del sujeto activo del tributo, con lo cual aquél disminuye la posibilidad de adquirir para sí y para los miembros de su familia, bienes y servicios necesarios, e incluso, suntuarios.
- El tributo es unilateralmente creado por el Estado (entendido como Nación, Entidades Federales o Municipios, según sea el caso) mediante órgano del Poder Legislativo, y exigido por el mismo ente estatal o por la persona de derecho público a la que

legalmente se hubiere instruido como sujeto activo de la prestación tributaria. Tanto la potestad tributaria como la posibilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales están supeditadas al imperio del derecho, por lo que el ejercicio de tales atribuciones tiene que realizarse de conformidad con las previsiones constitucionales y legales que regulen la materia, las cuales tienden a garantizar, mediante el establecimiento de principios y procedimientos, que el tributo como tal y su exigibilidad no pueden, en modo alguno, menoscabar derechos e intereses de los ciudadanos.

- La institución del tributo está preordenada a la finalidad última perseguida por el Estado de recaudar fondos con el propósito de cubrir los gastos que se requieren para atender las necesidades básicas del colectivo, especialmente en materia de salud, educación, seguridad y defensa, entre otras. Es precisamente la concientización de la población respecto a la finalidad redistributiva del tributo, amén del hecho de que éste tome en cuenta la capacidad contributiva de los individuos, lo que lo hace soportable a éstos. En efecto, el hombre es egoísta por naturaleza y, por ende, no sacrifica con gusto el interés personal de él y de los suyos por el interés del colectivo; empero no cabe dudas de que si dicho individuo observa que la función redistributiva del Estado se cumple a cabalidad, sentirá, de algún modo que, después de todo, no es en vano el sacrificio que le son unilateralmente exigidos. De esto último se puede inferir, que si el individuo al que se hace referencia observa que la función redistributiva estatal no es satisfactoriamente cumplida, aquél sentirá extrema repulsión a pagar impuestos, tasas o contribuciones, arriesgándose incluso a evadir el pago de tales exacciones.

Tomando como base la definición y explicación previa del tributo, a continuación se presentan los impuestos objetos de la investigación:

1- Impuesto sobre la Renta (ISLR):

Este impuesto se remonta en Venezuela desde la década de los cuarenta, sin embargo, la última reforma está contenida en el Decreto-Ley que entró en vigencia el 17 de noviembre de 1999, según Gaceta Oficial Extraordinaria N°5.390 del 22 de octubre de 1999. Los artículos más resaltantes de esta Ley, en términos generales se comentan a continuación.

La Ley que regula este impuesto tiene como objeto principal *gravar la renta de cualquier origen*, sea que la causa o la fuente esté situada dentro o fuera de Venezuela, es decir, enriquecimientos obtenidos en dinero o especie por personas naturales y jurídicas, en razón de actividades económicas realizadas (Ley artículo N°1).

El artículo N°7 de esta Ley, hace referencia a los *contribuyentes* y a las *personas sometidas a la misma*, de la siguiente forma: las personas naturales y herencias yacentes, las compañías anónimas (CA) y sociedades de responsabilidad limitada (SRL), las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, cualquier otra sociedad de personas incluidas las irregulares o de hecho; los que reciban rentas de hidrocarburos y actividades conexas, exportación de minerales, hidrocarburos y derivados; las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no

citadas expresamente; y por último, los establecimientos permanentes, centros o bases situados en el territorio nacional.

El artículo primero comentado anteriormente, establece el impuesto sobre la renta de una forma general, para todos los ciudadanos del país, sin hacer distinciones entre unos y otros, ni entre unos tipos de rentas y otras. Pero hay personas y/o entidades que no pagan impuesto sobre la renta por la naturaleza que tienen o por la naturaleza de la renta.

Estos casos están tipificados en el artículo 14 como *exentos* del impuesto, los cuales son taxativos, es decir, no dependen de la decisión del Ejecutivo o de Decretos que éste dicte, pues están señalados en la ley sin sometimiento a condición o requisito previo alguno (salvo el registro y calificación de las asociaciones sin fines de lucro previsto en el párrafo único del referido artículo). Algunos casos se mencionan a continuación: Las entidades venezolanas de carácter público, diplomáticos extranjeros y agentes consulares (en los términos establecidos en el numeral 2 de ese artículo), las instituciones benéficas y de asistencia social (siempre que no repartan beneficios a sus fundadores, asociados o miembros), las indemnizaciones laborales, los intereses sobre prestaciones sociales, las indemnizaciones por seguros (en los términos establecidos en el numeral 5 de ese artículo), las pensiones de los jubilados, retirados o por invalidez, las herencias y donaciones (por estar gravadas en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).

Por otra parte, el artículo 147 establece que el Presidente de la República podrá *exonerar* total o parcialmente de este impuesto y por medidas de política fiscal, determinadas rentas

obtenidas por sectores de importancia para el desarrollo económico nacional o que generen empleos y aquellas rentas derivadas de las industrias o proyectos que impulsen determinadas regiones del país.

El artículo N°8 dispone que las personas naturales y los contribuyentes asimilados a éstas (herencias yacentes), *pagarán por sus enriquecimientos netos* con base a la tarifa establecida a su vez en el artículo N°50 de la Ley, es decir, la *tarifa N°1*.

Por su parte, el artículo N°9 dispone que las compañías anónimas y contribuyentes asimilados, que no sean compañías petroleras, pagarán por *sus enriquecimientos netos* con base a la tarifa establecida en el artículo N°52 de la Ley, es decir, la *tarifa N°2*.

El artículo 11 establece que las compañías petroleras deben pagar por sus enriquecimientos netos con base a la *tarifa N°3* prevista en el artículo N°53 de la Ley.

Las tarifas mencionadas están expresadas en *unidades tributarias* (UT). Este concepto ha sido introducido, a fin de tener un sistema tributario cuya tarifa no haya que estar cambiando cada año, debido al proceso de inflación. La unidad tributaria tiene un valor determinado y puede hacerse variar por el Ejecutivo Nacional de un año a otro, según las variaciones del índice de precios al consumidor (IPC).

El artículo N°4 define el concepto de *enriquecimientos netos*, entendiéndose como tal aquella renta que se obtenga luego de restar a los ingresos brutos, los costos y deducciones

(establecidos en los artículos 21 y 27 respectivamente), sin perjuicio, para el caso del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en los artículos contenidos en el Título IX de la Ley.

La Ley establece la aplicación de *rebajas de impuestos por inversiones*, para las empresas petroleras y no petroleras (artículo 56 y 57 respectivamente), las cuales están condicionadas a ciertos requisitos para poder hacer uso de ellas.

En el caso de personas naturales residentes en el país, gozarán de *desgravámenes* de impuesto según los establecidos en el artículo N°60 o un desgravamen único equivalente a 774 unidades tributarias (artículo N°61). También gozarán de *rebajas de impuesto personal*, las cuales están contenidas en el artículo N°62 de la Ley.

Un punto importante de acotar, es lo referente a la *declaración de rentas*, la cual es una manifestación jurada que el contribuyente entrega a la administración tributaria con la información económica necesaria para pagar el impuesto sobre la renta que resulte según ley. Se distinguen dos (2) tipos de declaraciones: una *definitiva* y una *estimada* establecidas los artículos 80 y 83 de la Ley, respectivamente.

Según la *declaración definitiva*, para el caso de las *personas naturales* residentes en el país y asimiladas, siempre que obtengan un enriquecimiento neto superior a 1000 UT, o enriquecimientos brutos superior a 1500 UT, deberán declarar el impuesto en los plazos y formas que prescriba el Reglamento de este impuesto (artículo 12). Igual obligación

tendrán las personas naturales dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos superiores a 2625 UT.

En el caso de *compañías anónimas y asimiladas* no hay ninguna “exención de base” por debajo de la cual no se paga, es decir, que las mismas deben declarar en todo caso, inclusive en el caso en que no obtengan rentas. Es de obligatorio cumplimiento, presentar la Declaración Definitiva de Rentas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente (Reglamento de la Ley ISLR artículo 12), salvo que hayan sido calificados como contribuyentes especiales, para lo cual deberán sujetarse al calendario, que para tal efecto, emite anualmente la Administración Tributaria.

En cuanto a la *declaración estimada* de rentas, la misma se debe presentar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que dicta el Ejecutivo Nacional y la cual versa sobre las rentas que el contribuyente cree va a obtener en el ejercicio en curso. Es decir, la Ley delega la autoridad de presentar esta declaración al Ejecutivo Nacional y establece que quienes hayan obtenido un monto superior a 1500 UT en enriquecimientos netos en el año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, deben presentar declaración estimada. Tal declaración lleva consigo la obligación del contribuyente de hacer pagos anticipados del impuesto de acuerdo con la renta que se ha estimado (artículo 88 párrafo primero).

La Ley de Impuesto sobre la Renta ha previsto el fenómeno de la inflación que distorsiona los resultados de los estados financieros y trata de corregirlos al incorporar el

concepto de unidades tributarias y a través del Ajuste por Inflación cuyo objetivo es lograr que los contribuyentes paguen impuestos sobre una ganancia real y no ficticia o nominal.

La normativa relativa al ajuste por inflación está contenida en el Título IX de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Las personas sujetas al sistema de ajuste por inflación son aquellas que estén obligadas a llevar libros de contabilidad y dedicadas a actividades comerciales, industriales, bancarias, de seguros, mineras o petroleras, sin importar si son personas naturales o jurídicas. Las mismas deben realizar un *ajuste inicial* al término del primer ejercicio económico. Este primer ajuste genera un registro de activos revaluados (RAR) y un impuesto del 3% *solamente* sobre el monto del ajuste de los activos fijos depreciables. Posteriormente deben efectuar Reajustes Regulares al cierre de los subsiguientes ejercicios económicos del contribuyente.

Por otra parte, el Decreto N°1808 de fecha 12 de mayo de 1997, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta *en materia de Retenciones*, enumera una serie de actividades debidamente identificadas y sometidas a retención en la fuente, por parte del pagador o deudor, las cuales al final del ejercicio fiscal se consideran créditos fiscales a favor del contribuyente, siempre y cuando se haya cumplido, previamente, los requisitos a los cuales se encuentran sujetos a deducibilidad de los gastos.

Estas retenciones no constituyen un impuesto en sí, pero es preciso tenerlas en cuenta al momento de hacer pagos o abonos en cuenta a los beneficiarios de los enriquecimientos establecidos en el Reglamento que los regula, porque en ese momento el pagador de tales enriquecimientos se convierte en agente de retención y debe retener y enterar en los plazos establecidos por la norma. La Ley de Impuesto Sobre la Renta es muy clara en el artículo N°87 párrafo sexto, al castigar al agente de retención con la pérdida de la deducción del gasto, por el incumplimiento de la obligación de retener. Es importante acotar, que no basta con retener el impuesto correspondiente; el mismo debe ser enterado en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales y en los plazos previsto por el Reglamento.

El agente de retención *debe entregar* a los contribuyentes, un comprobante por cada retención de impuesto practicada, indicando el monto pagado y la cantidad retenida, según lo establecido en el artículo 24 del mencionado Decreto 1808.

La *regla general* para enterar lo retenido (Decreto N°1808 Artículo 21) es dentro de los **tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente** a aquel en que se efectuó el pago o abono en cuenta. Las excepciones a esta regla son: en la enajenación de acciones, se debe enterar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de enajenación; en las ganancias fortuitas, el día hábil siguiente a la entrega del premio; y por último, en el caso de los contribuyentes especiales, los cuales se rigen por el calendario emitido por el SENIAT (y

publicado en Gaceta Oficial), según el último dígito de su número de RIF. Se debe enterar lo retenido en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales.

Igualmente, los agentes de retención *deberán presentar una Relación Anual* de impuestos retenidos y enterados (Decreto N°1.808 Artículo 23). Con fecha 04 de marzo de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial N°36.406 la Resolución N°402, la cual está vigente y es de obligatorio cumplimiento para todos los contribuyentes.

En dicha resolución integrada por ocho (8) artículos, la Administración del SENIAT crea el deber formal de presentar la Relación Anual en Materia de Retenciones a la cual se refiere el artículo 23 del ya citado Decreto N°1808, a través de medios magnéticos o impresos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada Providencia.

Dicha obligación tributaria debe ser presentada ante las Gerencias Regionales de Tributos Internos, con Jurisdicción en el lugar donde se encuentre ubicado el agente de retención o ante la Gerencia de Contribuyentes Especiales según sea el caso.

Asimismo, debe ser presentada **dentro de los primeros 2 meses siguientes**: a la terminación del ejercicio fiscal del agente de retención; o la cesación de negocios del agente de retención, conjuntamente con su declaración de rentas; o del cese de actividades del funcionario público que actuó como agente de retención.

2- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este impuesto comienza a regir en nuestro país en 1993. La última reforma entró en vigencia el 01 de junio de 1.999, según Decreto N°126, Gaceta Oficial Extraordinaria N°5341 del 5 de mayo de 1999.

El impuesto al valor agregado es de naturaleza indirecta y recae sobre la prestación de la venta y la importación de bienes muebles y servicios, realizada en un (1) mes calendario. Se causa por la realización de ventas de bienes muebles, las prestaciones de servicios, los autoconsumos e importaciones de bienes y servicios, todo en los términos establecidos en la Ley (Ley Artículo N°1).

Este impuesto deberá ser liquidado y cobrado por las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o privados, al momento de perfeccionarse el supuesto hecho al cual se encuentra sujeto el nacimiento de la obligación jurídica tributaria (hecho imponible).

Este impuesto se grava en cada una de las etapas del proceso de fabricación y distribución al por mayor y al por menor del producto, y en los que opera un *sistema de débitos y créditos*, que permite a quien vende o preste un servicio, descontar del impuesto causado por sus ventas, el gravamen trasladado por sus consumos.

El *débito fiscal* es la obligación que con el Fisco contrae el contribuyente cada vez que hace una venta o presta un servicio gravado con el IVA. Por tanto, viene a ser el importe resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre el valor de las ventas realizadas en el período. En cuanto al *crédito fiscal*, para el contribuyente que ha efectuado una compra, el impuesto pagado en la misma se convierte en una acreencia que el mismo tiene para compensar con el débito fiscal.

Se discriminan dos tipos de contribuyentes: *Contribuyentes Ordinarios*, a los cuales se aplica el régimen de imputación de créditos y débitos que configuran el corazón del sistema; y los *Contribuyentes Ocasionales* a los cuales no se les aplica el régimen anterior (Ley Artículo N°5). Los comerciantes, industriales y prestadores de servicios serán contribuyentes ordinarios cuando hayan realizado ventas (o hayan estimado hacerlo) por montos superiores a 6.000 unidades tributarias. Sin embargo, este mínimo para tributar se reducirá progresiva y automáticamente al inicio de cada año civil en 1.000 unidades tributarias hasta alcanzar un límite mínimo de 1.000 unidades tributarias. Es decir, que para el año 2.004 el monto mínimo para tributar este impuesto será de 1.000 unidades tributarias.

La alícuota impositiva aplicable a la base imponible correspondiente será la fijada anualmente en la Ley de Presupuesto y estará entre 8% hasta 16.5% (Ley Artículo N°27). La alícuota impositiva actual aplicable a la base imponible está en **14.5%**.

Los contribuyentes y responsables de este impuesto deberán *presentar declaración jurada* por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición, **dentro de los quince (15) días continuos siguientes** al período de imposición (ley Artículo N°47, Reglamento Artículo N°59, 60).

Los contribuyentes del impuesto están obligados a emitir facturas por las ventas, prestaciones de servicios y cualquier actividad gravada realizada durante el ejercicio fiscal respectivo. Estas facturas o equivalentes a facturas, deberán tener la forma y especificaciones que al efecto establezca la Administración Tributaria. A tales efectos, mediante la Resolución N°122 del 27/05/1999, publicada en Gaceta Oficial N°36712 de fecha 31/05/1999, la Administración Tributaria dicta las disposiciones legales que determinan o describen el procedimiento a seguir por parte del sujeto pasivo para llevar las facturas y demás documentos equivalentes, realizadas en imprentas autorizadas.

Asimismo, los contribuyentes del IVA, están obligados a *llevar un Libro de Compras y Libro de Ventas* por las operaciones de ventas o prestación de servicios y las adquisiciones de bienes muebles o recepción del servicio, es decir, deberán contener los registros cronológicos de las compras y ventas efectuadas durante el ejercicio correspondiente, entre contribuyentes y no contribuyentes de este impuesto (Reglamento Artículos 75 y 76).

En cuanto a la base imponible, (entendida ésta como el monto sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto en cada una de las operaciones gravadas, realizadas por el contribuyente), en el caso del IVA, el legislador la establece de la forma siguiente:

- *En la venta de bienes muebles:* el precio facturado del bien, siempre y cuando no sea menor del precio corriente en el mercado; en la venta de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, el precio de venta del producto excluido el impuesto sobre alcohol, cigarrillos, etc.
- *En la importación de bienes muebles:* el valor en aduana de los bienes, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la operación.
- *En la prestación e importación de servicios:* el precio total facturado a título de contraprestación o precio, siempre y cuando dicho precio no incluya la transferencia o suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, en cuyo caso, el valor de los bienes muebles se agregará a dicha base.

3- Impuesto a los Activos Empresariales (IAE):

La Ley que regula este impuesto, entró en vigencia el 1° de diciembre de 1.993 según Decreto N° 3266, Gaceta Oficial Extraordinaria N°4654. Tiene como objeto fundamental el *gravamen sobre la propiedad de activos destinados a la producción de la renta*, es decir, sobre el valor de los activos tangibles e intangibles propiedad del contribuyente, situados en el país y que estén incorporados a la producción de enriquecimientos provenientes de actividades comerciales, industriales o de explotación de minas e hidrocarburos. Este

impuesto debe pagarlo toda *persona sujeta* al Impuesto Sobre La Renta (ISLR) (Ley Artículo N°1; Reglamento Artículos N°1).

Se consideran *activos tangibles*, todo bien de naturaleza material, susceptible de ser percibido por los sentidos tales como mercaderías, dinero, mobiliario, vehículos, maquinarias, terrenos y todos aquellos bienes corporales sujetos a sufrir deterioro por su uso, desuso, destrucción y por la acción del tiempo y de los elementos. Asimismo, se consideran *activos intangibles*, aquellos bienes de naturaleza inmaterial adquiridos, pagados o adeudados por el contribuyente tales como marcas, patentes, fórmulas, procedimientos, denominaciones comerciales, derechos, acreencias, plusvalías y otros de similar naturaleza también incorporal (Ley Artículo 2).

El hecho imponible de éste impuesto *se causa anualmente* y su base imponible se calcula sobre el monto promedio anual de los bienes gravables que corresponda al valor de los *activos promediados desde el inicio al cierre del ejercicio anual*, incluyendo los valores actualizados conforme al sistema de ajuste regular por inflación, menos la desvalorización por efectos de la inflación, las depreciaciones y amortizaciones a que haya lugar (Ley Artículo N°4).

La alícuota impositiva del impuesto es del **1%** sobre el monto gravable anual (Ley Artículo N°10), menos lo pagado por concepto de ISLR.

Cabe destacar, que una vez efectuado el cálculo del IAE, tal impuesto es acreditable con el ISLR, es decir, el contribuyente deberá rebajar de dicho monto lo pagado por concepto de ISLR en el ejercicio gravable, y sólo será el excedente o diferencia lo que se pagará por concepto de IAE. Dicho crédito fiscal es trasladable a los efectos de su imputación al ISLR para los tres ejercicios anuales subsiguientes (Ley Artículo N°11).

La declaración y pago se corresponderá al mismo período anual tributario establecido para el ISLR, es decir, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente. (Ley Artículo N°10). El impuesto que resulte junto con la declaración, debe ser presentado y pagado en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales (Reglamento Artículo N°10).

Las personas naturales contribuyentes del impuesto, sólo están obligadas a declarar y pagar el impuesto, cuando obtengan ingresos netos anuales superiores a 1000 UT (Reglamento Artículo N°11).

A partir del segundo ejercicio en que corresponda pagar el impuesto, los contribuyentes están obligados a cancelar mensualmente un *dozavo* del impuesto causado en el año anterior, pago que irán efectuando dentro de los primeros quince días de cada mes calendario, comenzando a partir del cuarto mes consecutivo del cierre del ejercicio anual. (Reglamento Artículo 12).

Cultura Tributaria

El conocimiento tributario de las empresas objeto de estudio, junto con los valores y creencias configuran el fenómeno cultural. Por ello, se considera relevante incluir como base teórica en la investigación, abordar el tema de la cultura tributaria.

En tal sentido, se entiende por Cultura en sentido amplio: “ al conjunto de creencias, pautas de conducta (mental, emocional y práctica), actitudes, puntos de vista, valoraciones, conocimientos, utensilios, arte, instituciones, organizaciones, lenguaje, costumbres, entre otros, compartidos y transmitidos por los miembros de una determinada sociedad. En suma, *Cultura* en ese sentido es lo que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y contemporáneos en esa sociedad, y lo añaden y modifican. Es la herencia social utilizada, revivida y modificada” (Recasens, 1980).

La definición precedentemente destaca que el conjunto de creencias, actitudes, valores, conocimientos y costumbres constitutivos de la cultura, son compartidos por los distintos miembros de una determinada sociedad. Y a juicio de Hernández, R. (1998), debe entenderse en el sentido de que tales miembros societarios han “interiorizado” el patrón cultural propio de la comunidad a la que pertenecen, el cual generalmente aceptan con convicción y que, a la postre, les servirá de pauta para asumir posición crítica respecto a lo

que es bueno y lo que es malo, lo que es correcto y lo que es incorrecto y lo que es justo o injusto”.

Por supuesto, no todas las personas, aun perteneciendo a una misma sociedad, tienen idénticas formas de pensar, ni similares oportunidades en la vida. Por ello, dependiendo de las capacidades innatas que tengan, de la educación recibida o en el medio en que se hayan desenvuelto, dichas personas tendrán mayor o menor acceso a conocimientos y situaciones que amplíen sus patrones culturales y consecuentemente, los criterios de valoración posibles ante las realidades concretas a las que hayan de enfrentarse, aun cuando siempre subyacerá en sus mentes un mínimo de cultura que, en la mayoría de las veces, es común a todos los miembros del grupo y que identificará a éste como una unidad perfectamente diferenciada de otras.

Por otra parte, el fenómeno cultural no es inmutable, sino por el contrario, se enriquece día a día por los distintos aportes de los miembros que forman parte de la sociedad, lo que imposibilita las modificaciones parciales e incluso totales de dicho fenómeno.

La cultura como convicción no es instantánea, sino más bien el resultado de todo un proceso, en el cual, normalmente, la dirigencia juega un papel preponderante, proceso ese que será socialmente exitoso en la medida en que el modelo a implantar sea apto para satisfacer necesidades individuales y colectivas de índole material y espiritual, dejando a salvo, las odiosas e irremediables diferencias de clase que siempre estarán presentes, por lo menos en el mundo capitalista.

El conocimiento, los valores y creencias que configuran al fenómeno cultural requieren, para su definitivo asentamiento en la sociedad, ser aceptados como válidos por los miembros de ésta, aceptación que será tanto más efectiva y expedita en la medida en que la dirigencia, sin recurrir a la violencia extrema, con persuasión y dando el ejemplo, convenza a los súbditos de las bondades ínsitas del o de los modelos que deseen implantarse.

Tomando como base las definiciones y explicaciones previas con respecto a la cultura y a los tributos, “la *cultura tributaria* viene constituida por el conjunto de conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto al fenómeno tributario en su conjunto, así como por la firme creencia de dichos miembros en cuanto a la necesidad de cumplir, aún a despecho de los intereses personales de cada uno de ellos, con las obligaciones tributarias que le son propias, en aras de coadyuvar a la consecución de los fines supremos perseguidos por el Estado mediante la función redistributiva que, jurídicamente le ha sido asignada” (Hernández, R, 1998).

No se puede hablar de cultura tributaria si los miembros de la sociedad no tienen, aunque sea de modo incipiente, información respecto al fenómeno tributario, noción ésta que involucra no sólo al conjunto de obligaciones y derechos sino también con relación a los procedimientos, los tipos de infracciones y sanciones, los órganos competentes, las facultades y limitaciones de éstos, las estructuras administrativas y jurisdiccionales instituidas para la aplicación de las leyes tributarias y, sobretodo, el conocimiento sobre los fines últimos perseguidos por el Estado mediante la exacción fiscal.

Hay quienes afirman que mientras más conocimientos fiscales tenga una población, más avanzada será la cultura tributaria de la misma. Si bien esta afirmación tiene mucho de cierto, la misma debe complementarse con el hecho de que, además de la existencia de un saber tributario propiamente dicho, es necesario que los miembros de la sociedad, sea cual fuere la posición o rol que ocupen en la misma, sea en el ámbito privado o público, estén convencidos de las bondades y ventajas que comporta el cumplimiento de los deberes tributarios y que, sobre la base de esa convicción, cumplan efectivamente éstos.

En efecto, por el lado de los contribuyentes, éstos tienen que estar convencidos que existe seguridad jurídica y creer que los tributos que pagan (ajustados a su capacidad contributiva) son debidamente utilizados por el Estado en aras de garantizar el bien común, creencia esa que se consolida en la medida en la que aquellos vislumbran resultados concretos positivos, más aun si tales resultados repercuten positiva y directamente en el patrimonio moral y económico del contribuyente.

Por lo que concierne a los hombres de Estado, especialmente a aquellos que integran la Administración Tributaria, deben estar conscientes e igualmente convencidos de la importancia que tiene ajustar su conducta al imperio de la legalidad, dejando a un lado los intereses mezquinos y la actuación arbitraria e intimatoria respecto a los contribuyentes, haciendo sentir a los habitantes del Estado que hay seguridad jurídica y un verdadero propósito de mejorar el estado de las cosas imperantes. La conducta apegada a la legalidad de los funcionarios públicos, al momento de fiscalizar o al emitir actos administrativos que

afecten al contribuyente, crea en éstos una convicción de respeto a la autoridad que sirve de catalizador del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Factores que limitan una cultura tributaria

Según Hernández F. Ridelic Ch. (1998), los factores que limitan la cultura tributaria son:

- Ausencia de una política tributaria: El fenómeno tributario involucra elementos tales el incremento del empleo, la recuperación de la economía, entre otros, sin menoscabar la satisfacción de las necesidades colectivas, pues éstas le imprimen otro elemento esencial a la tributación, como lo es, el efecto redistributivo. La ausencia de una auténtica y eficaz política tributaria atenta contra el florecimiento de una cultura tributaria.
- El carácter fiscalista de la tributación: El Estado ha asumido una posición fiscalista como una herramienta compulsiva para enfrentar el déficit fiscal generado por la disminución del ingreso petrolero, una cuantiosa deuda externa cuyo origen es poco reconocido y cuyo destino no fue palpable. Esta posición del Estado frena la comprensión y convicción del contribuyente sobre la necesidad y pertenencia de los tributos, habida cuenta que la mayoría de éstos no percibieron beneficios de los ingresos petroleros y del endeudamiento.
- El binomio funcional recaudatorio-sancionatorio de la administración tributaria: Este binomio debe convertirse en un trinomio funcional en donde la administración

tributaria abarque dentro de sus funciones un rol orientador y culturizador a través de programas y/o convenios de divulgación y educación, pues las funciones de recaudación y de aplicación de sanciones, no da lugar a la cristalización de una cultura tributaria, sino por el contrario a la implantación de una pseudo cultura de evasión y defraudación tributaria.

- La no preeminencia de la ética sobre el conocimiento técnico tributario: El mero conocimiento técnico-tributario es en la mayoría de los casos, el mecanismo empleado para la evasión y defraudación fiscal, de allí que la administración tributaria debe necesariamente iniciar un proceso de revisión, selección y captación de recurso humano, en aras de lograr la preeminencia de la ética, pues este recurso ocupa un lugar preponderante para la instauración de la cultura tributaria. La conducta indecorosa de los funcionarios de la administración tributaria trae como consecuencia la resistencia de los contribuyentes a pagar los tributos, ocasionando un sin fin de componendas entre el contribuyente y el funcionario, quienes de común acuerdo se reparten el botín fiscal, dejando ilusoria la finalidad recaudadora del Estado, puesto que el único que deja de percibir el ingreso es el Fisco. Este hecho es a todas luces inmoral y es la antítesis de la cultura tributaria.
- La negación de la relación jurídica-tributaria por parte del Estado: En tal sentido, es común encontrar la afirmación según la cual el Estado crea los tributos, en virtud de su poder tributario, desconociéndose que esta potestad debe realizarse de conformidad con la Ley, es decir, es por el imperio del derecho que se crean los tributos y es éste el que le da el carácter jurídico a la actividad tanto de la administración tributaria como órgano del poder ejecutivo, que tiene establecido

previamente sus deberes y sus derechos, como al contribuyente. La negación está en darle un carácter absolutista o de imperio a la actividad de la administración tributaria, de allí que ésta, partiendo de la referida posición y valiéndose de medios eminentemente coactivos, arremete contra los contribuyentes desconociendo sus derechos. Este factor es importante, si se considera que para que florezca la cultura tributaria debe existir un marco de libertad y respeto mutuo de los derechos de los sujetos tanto activos como pasivos del tributo y este cambio debe llevar a ambas partes, a evitar actitudes radicales, tales como fiscalistas, evasivas y otras.

La cultura tributaria y la cultura empresarial.

Históricamente, desde el nacimiento de la democracia venezolana y hasta los inicios de la década de los noventa, el presupuesto venezolano con que los gobiernos de turno satisfacían sus necesidades de erogación estuvo muy nutrido en muy buena parte por los cuantiosos recursos económicos provenientes de la tributación aplicada a la industria petrolera nacional.

Durante esas décadas, Venezuela fue un país de enormes ingresos, lo cual no obligó al sector empresarial privado no petrolero a participar significativamente en la conformación del presupuesto nacional, a través de cuantiosos aportes fiscales que coadyuvaran al desarrollo del país, sino que fue privilegiado en varios de sus renglones productivos, amén de que existía un aparataje fiscal que no era funcionalmente eficiente y que su aplicación no era efectiva.

Esta estructura acostumbró al sector empresarial a que no era prioritario el cumplir con estos deberes, ya que no eran imprescindibles. Esta cultura tributaria del sector empresarial se debe, entre otros, a los siguientes factores (Hernández 1998):

- La aparente abundancia de recursos, producto de la riqueza ingresada al país por concepto del negocio petrolero, retrasó sin duda alguna la reforma fiscal que necesitaba el país, debido a que imperaba un sentimiento de aparente satisfacción de necesidades.
- La poca contribución del sector empresarial-privado, ha estado signada por un cumplimiento de la obligación tributaria basada principalmente en el temor de los efectos de la aplicación por parte del Fisco Nacional del conjunto de sanciones y sus accesorios, y no por la convicción de ayudar a satisfacer los crecientes y abundantes gastos nacionales.
- La creciente corrupción de algunos de los funcionarios fiscales en aceptar del empresariado privado no petrolero, cuantiosas sumas de dinero con el compromiso de no objetar las violaciones de la Ley u objetar sólo una parte insignificante a fin de que no representara un impacto importante en las finanzas empresariales. Esta actitud se traduce en que las normas tributarias que dan origen y nacimiento al cobro monetario o resarcimiento patrimonial causado al fisco nacional y representado por sanciones y sus accesorios, se conviertan prácticamente en letra muerta del ordenamiento jurídico tributario, puesto que el marco jurídico en ese campo se convirtió en ineficaz e inaplicable.

- El hecho de tener una administración tributaria arcaica, lenta y poco eficiente, sin rumbo establecido a largo plazo, que favoreciera a grupos económicos y políticos, impidió que se generara una conciencia generalizada al cumplimiento de obligaciones y un sentimiento de pertenencia al país, y alentó a que se produjera irrespeto en algunos sectores y resentimiento en otros.

Para la década de los noventa, cuando Venezuela presenta considerable disminución del ingreso petrolero, una deuda externa cuantiosa, una crisis política y social con pérdida de valores y sin líderes que la acompañen, se toma como solución primaria un plan de modernización y reforma de la administración tributaria generando entre otras, las siguientes causas:

- Reacción de rechazo del sector empresarial al verse obligado a subsanar con su aporte, el déficit fiscal presente producto de errores pasados.
- Afectación del flujo de caja a aquel empresariado que es sancionado, como consecuencia de lo oneroso que resultan ser las sanciones.
- Debido a la poca capacitación del personal que conformaba el sistema tributario anterior, se capacitó a un conjunto de personas sin vicios en un ambiente laboral favorable y que a su vez proporcionara imagen fresca, renovada y limpia. Sin embargo, esa primera impresión ha pasado a una posición caracterizada por la represión del funcionario hacia el contribuyente, llegando al extremo de que el sujeto pasivo se sienta perseguido y cuestionado en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fisco. Tal actitud está conduciendo a que nazca nuevamente un

sentimiento de rechazo del empresariado para con el Fisco. Una actitud fiscalista en donde sólo se busca un elemento que pueda dar origen a una sanción a como dé lugar, aún a pesar de caer en incongruencias legales. La administración debe estar vigilante ante estas situaciones para poder lograr y mantener el respeto y prestigio de los funcionarios tributarios actuales, que permita una buena imagen institucional. El flagelo político que ha empezado a infiltrarse en la designación de los funcionarios del SENIAT, contribuirá negativamente en los esfuerzos realizados hasta el momento. No sólo por el desprestigio de ellos en la eficiencia del manejo de los recursos económicos, sino porque convertirán al proyecto SENIAT en el antiguo Ministerio de Hacienda.

- Debido a lo heterogéneo en que están estructurados los deberes formales y la forma de enterar los tributos, da una visión complicada y engorrosa al contribuyente-empresariado.
- Por último, la inseguridad jurídica reinante reclama una pronta reforma judicial venezolana.

Para poder desarrollar una verdadera cultura tributaria, surge la necesidad de llevar a cabo un proceso de transformación que implique simultáneamente los sujetos activos y pasivos. Es necesario ir más allá que fijarse metas de recaudación y de cumplirlas a como de lugar. Estos planes de acción deben ir acompañados de:

- A. *Desarrollo de programas de divulgación e instrucción tributaria*, que contribuyan a suministrar oportunamente la información tributaria y promover el conocimiento y

cumplimiento de las normas que regulan los tributos internos y aduaneros a través de los medios de comunicación que ayuden a cambiar el comportamiento de los sujetos pasivos ante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dentro de esto, es importante implantar programas de educación tributaria hacia los contribuyentes, que abarquen escuelas y liceos y que crean una conciencia cívico-tributaria.

- B. Diseñar una campaña publicitaria de concientización o aceptación tributaria que destaque la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias, en virtud del beneficio social que se obtendrían si se revierten estos ingresos en actividades para uso de la comunidad tales como dotación de insumos a los hospitales, invertir e seguridad y defensa personal, vigilancia y policial, entre otras.
- C. Adiestramiento continuo de los funcionarios de la administración tributaria para una evaluación más acertada de los presupuestos legales tributarios.
- D. El empresario debe invertir en la formación de conocimientos en el área tributaria.
- E. Reducir el número de impuestos para descongestionar el sistema tributario nacional, a fin de hacerlo menos engorroso y complicado y más expedito y eficaz.
- F. Crear un programa de atención al contribuyente idóneo y eficiente para la rápida y expedita solución a las inquietudes y problemas de los contribuyentes.

Para concluir este punto, no se puede olvidar el papel fundamental que juega la función redistributiva del Estado y la voluntad del contribuyente de cumplir con sus obligaciones tributarias. Es decir, si el contribuyente percibe que los servicios prestados por el Estado son deficientes, difícilmente llegará a pensar que el deber de pagar los tributos será un

sacrificio que a la larga redundará directa e indirectamente en beneficio propio y en el de familia.

La existencia de una cultura tributaria, cualquiera sea el grado alcanzado, facilita el cumplimiento de la obligación tributaria. Pero no puede pensarse que ella sea suficiente para asegurar la correcta percepción de los tributos. Aún en el caso de alcanzar un alto nivel de cultura tributaria, bastaría que unos pocos individuos se sustrajeran en el cumplimiento de la obligación para producir desmoralización colectiva de los contribuyentes que cumplen y destruir cualquier buen sistema de recolección de los tributos.

Definición de términos básicos

Conocimiento Tributario: Es el saber o entendimiento que tienen los miembros de una sociedad sobre el fenómeno tributario en su conjunto, noción ésta que involucra, no sólo al conjunto de obligaciones y derechos, sino también con relación a los procedimientos, tipos de infracciones y sanciones, los órganos competentes, las facultades y limitaciones de éstos, las estructuras administrativas y jurisdiccionales instituidas para la aplicación de las leyes y sobretodo, el conocimiento sobre los fines últimos perseguidos por el Estado, mediante la exacción fiscal. Esto último, implica la comprensión y la convicción que puedan tener los miembros de esa sociedad, sobre la necesidad y pertenencia de los tributos.

Cumplimiento tributario: Consiste en la observancia de los deberes y obligaciones tributarias por los miembros de una sociedad. Implica acatar las normas legales tributarias establecidas para no incurrir en infracciones y sanciones.

Difusión Tributaria: Consiste en la divulgación o propagación en la sociedad, de los diferentes tributos vigentes, a fin de crear conciencia en el colectivo de su existencia, vigencia, obligaciones tributarias y fines que persiguen.

Obligaciones Tributarias: Vínculo personal entre el Estado y el contribuyente, siempre es una obligación de dar sumas de dinero o cantidades de cosas; tiene su fuente única en la Ley, nace al producirse la situación de hecho a la cual vincula la Ley el establecimiento del gravamen y presenta caracteres específicos que permiten calificarla de autónoma por corresponder a fenómenos propios y exclusivos y del derecho financiero.

Impuestos Nacionales: son aquellos cuya creación, organización, recaudación, administración y control, es competencia del Poder Público Nacional (no son atribuidos a los Estados ni a los Municipios), como por ejemplo, los impuestos sobre la renta, al valor agregado y a los activos empresariales.

Pequeñas y medianas empresas: son empresas que se dedican a la manufactura, distribución, venta de bienes o prestación de servicios. La pequeña empresa funciona bajo un sistema centralizado de administración donde la toma de decisiones recae sobre el dueño o gerente de la misma, ocupándose igualmente de cuestiones técnicas de producción, ventas y personal. La mediana empresa funciona generalmente bajo un sistema centralizado pero sus métodos, ampliación y diversificación poco a poco conllevan a implementar la descentralización en su función administrativa.

Definición de las variables

La variable general objeto de análisis está constituida por las obligaciones tributarias, conceptualizada a continuación:

Obligación Tributaria: Definida *teóricamente* como el vínculo jurídico personal entre el Estado y el Pequeño y Mediano empresario (PyME). A título de tributo y por mandato único de la Ley, el PyME se obliga a dar al Estado sumas de dinero o cantidades de cosas (Artículo 13 COT). Definida *operacionalmente* por el análisis de los resultados de las variables específicas de: Impuesto sobre la renta (ISLR), Impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto a los activos empresariales (IAE).

CUADRO N°1
SISTEMA DE VARIABLES

VARIABLE GENERAL	VARIABLES ESPECIFICAS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ISLR	PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	CONOCIMIENTO	1 AL 7
	IVA IAE		CUMPLIMIENTO	8 AL 17

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Naturaleza del estudio

La presente investigación es de naturaleza descriptiva, mediante la cual se pretende evaluar la situación actual de las PyMEs adscritas al Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, con relación a las obligaciones tributarias que imponen las normas de las leyes nacionales a que están sujetas.

Esta afirmación se apoya en el planteamiento de Hernández R. (1995, página 71), según el cual “ los estudios descriptivos sirven para analizar cómo es y se manifiesta un fenómeno y sus componentes”.

Para el objeto de este estudio, se utilizó este tipo de investigación tomando en cuenta que la modalidad descriptiva se aplica en aquellos casos en donde no existe una descripción precisa o suficiente, más específicamente en el caso de TECNOPARQUE, quien carece de una evaluación de la situación actual de las empresas con relación a las obligaciones tributarias.

Este estudio agrupa características que permiten ubicarlo en la modalidad de proyecto factible, basado en un diseño de campo. Proyecto factible porque propone un modelo viable para resolver una situación planteada, la cual se orienta hacia la necesidad de diseñar una guía que permita el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las PyMEs adscritas a TECNOPARQUE. Los datos que se presentan se recogen en forma directa del ambiente donde se desarrolla la actividad a estudiar, la fuente de recopilación de datos se encuentra en su contexto natural y la información fue obtenida directamente de la PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto.

Según Muñoz, C. (1998, página 93) en el diseño de campo “ tanto el levantamiento de información como el análisis, comprobaciones, aplicaciones prácticas, conocimientos y métodos utilizados para obtener conclusiones, se realizan en el medio en el que se desenvuelve el fenómeno o hecho de estudio. Se considera de campo porque para poder desarrollar la investigación se requirió de la observación directa

El desarrollo de la Propuesta consta de tres (3) fases:

1. Diagnóstico: esta fase comprendió el estudio de la situación actual de las obligaciones tributarias de las PyMEs adscritas a la Fundación TECNOPARQUE, con relación a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y a los activos empresariales. Los datos se obtuvieron a través de la aplicación de un instrumento llamado cuestionario, para determinar el conocimiento y cumplimiento de las tales obligaciones.
2. Factibilidad de la propuesta: desde el punto de vista *legal*, se analizaron las disposiciones legales nacionales implícitas, que obligan tributariamente a las PyMEs

objeto de estudio. Desde el punto de vista *institucional*, las PyMEs están institucionalmente adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE.

3. Propuesta: la propuesta se estructuró de la siguiente forma: Presentación, objetivos, categorías de las normas legales, implicaciones, formularios y lapsos de cumplimiento.

Universo

El universo de la investigación lo conforman catorce (14) empresas, adscritas en el año 2002, mencionadas a continuación:

1. CEPCO
2. DNS
3. INVERSIONES LI 97, C.A.
4. MALADERO CAR`S
5. MULTIMEDIA DE OCCIDENTE
6. NOVUS
7. SAI DE VENEZUELA, C.A
8. LARA VIRTUAL
9. ESKAWA CONSULTORES DE SEGUROS
10. INFOCENTRO
11. LABORATORIO NATURAL ENERGY DE VENEZUELA C.A.
12. ELECPROIN
13. TECNOLOGÍA DEL CONOCIMIENTO
14. INSTRUMENTALIA

Para el desarrollo del estudio no fue necesario determinar muestra, debido a la posibilidad de trabajar con la totalidad del Universo por su pequeño tamaño. Esto se apoya en la afirmación de Hurtado, J. (1998, pág. 144), según la cual “no toda investigación requiere de un procedimiento de muestreo. En muchos casos, el investigador puede fácilmente tener acceso a todo el universo y no necesita muestrear”.

Técnicas de recolección de datos

La recolección de datos para el diseño de la investigación, se realizó a través del siguiente procedimiento:

- Validación del instrumento a través del juicio de expertos en materia fiscal y metodológica.
- Aplicación del cuestionario a los representantes de la PyMEs adscritas al CNE de TECNOPARQUE.
- Organización y procesamiento de la información obtenida mediante el sistema computarizado Excel.
- Presentación de la información en cuadros y gráficos para expresar los resultados con mayor precisión y claridad.

Diseño del Instrumento

Se diseñó el instrumento denominado “Cuestionario de Obligaciones Tributarias de las PyMEs adscritas a TECNOPARQUE de Barquisimeto (Ver anexo A).

El mismo está conformado por:

1. Información general de la empresa: Tipo de personalidad (natural o jurídica) y fechas de constitución y cierre de ejercicio fiscal.
2. Diecisiete (17) ítems con preguntas estructuradas de la siguiente forma:
 - Ítems 1 y 2 con alternativas de opción múltiple.
 - Ítems 3 al 7 estructurados en la escala tipo Likert (Hernández R. 1995, pág. 263) con cinco (5) alternativas: SIEMPRE (S), A MENUDO (AM), OCASIONALMENTE (O), RARA VEZ (RV), NUNCA (N).
 - Ítem 8 con alternativas de opción múltiple.
 - Ítems 9 al 12 estructurados en la escala tipo Likert con cinco alternativas: MENSUAL (M), SEMESTRAL (S), ANUAL (A), NO DECLARA (ND), NO TENGO CONOCIMIENTO (NT).
 - Ítems 13 al 17 estructurados en la escala tipo Likert con cinco (5) alternativas: SIEMPRE (S), A MENUDO (AM), OCASIONALMENTE (O), RARA VEZ (RV), NUNCA (N).

El instrumento tiene como finalidad, obtener información acerca del conocimiento (Ítems 1 al 7) y cumplimiento (Ítems 8 al 17), que tienen las PyMEs, con relación a las obligaciones que imponen las leyes tributarias nacionales a que están sujetas.

Validez del instrumento

Se determinó mediante la opinión de tres (3) expertos docentes, dos (2) especialistas en materia tributaria y uno (1) especialista en metodología de la investigación.

Técnicas de análisis

Una vez efectuado el proceso de recolección de datos relacionados con las variables objeto de estudio, se procesaron las preguntas y se sometieron al análisis e interpretación, a través del uso de la estadística descriptiva, con base a las frecuencias absolutas y relativas obtenidas del conjunto de informantes.

CAPITULO IV

RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los datos en cuadros y gráficos, para la interpretación y análisis de la información relacionada con el objetivo de la variable general: Obligaciones Tributarias.

El primer objetivo específico de la investigación, referido a la Evaluación del conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, con relación a la sujeción a las leyes nacionales de ISLR, IVA e IAE, se presenta a través del análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los ítems que integran el conocimiento (1 al 7) y cumplimiento (8 al 17) de las obligaciones tributarias (Ver anexo B).

Conocimiento de las obligaciones tributarias

En el **cuadro N°2, gráfico N°1**, se muestran los resultados del ítem N°1, es decir, las empresas sujetas a las leyes tributarias: ISLR, IVA, IAE. En el mismo se observa que el 71% de las empresas están sujetas al ISLR. El resto (29%), corresponde al desconocimiento por parte de los encuestados, los cuales manifestaron no saber si su empresa debe declarar

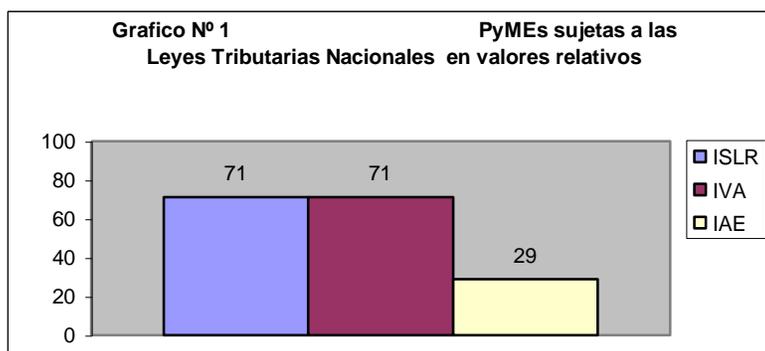
este impuesto. Este porcentaje es significativo y permite apreciar que siendo este impuesto uno de mayor antigüedad en nuestro país, aún se encuentren contribuyentes que ignoran que sus empresas deben cumplir con el mismo.

Con relación al IVA, también el sondeo arrojó que el 71% de las empresas se encuentran sujetas. El 29% restante, manifestaron no ser contribuyentes ordinarios por no realizar operaciones por montos superiores a los señalados en la Ley de este impuesto, específicamente en el artículo 5 párrafo primero. Esto indica el alto conocimiento que, sobre esta normativa, tienen estos contribuyentes.

Para finalizar este ítem, sólo el 29% manifestó estar sujeto al IAE. Según conversaciones sostenidas con el resto (71%) de las empresas, un 21% alegaron no estar sujetos a este impuesto por estar su empresa en estado preoperativo, es decir, son empresas jóvenes con menos de dos (2) años de constituidas, de acuerdo a lo que señala el artículo 3 de esta Ley. El 50% restante manifestaron no conocer este impuesto, lo cual indica un porcentaje muy significativo de desconocimiento de la norma.

CUADRO N° 2
PyMEs sujetas a las leyes tributarias nacionales
CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
Año 2001-2002

1. Impuestos	Empresas encuestadas	Empresas Sujetas	%
ISLR	14	10	71
IVA	14	10	71
IAE	14	4	29



Fuente: Datos Propios MR/2002
 CNE= Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE
 PyMEs= Pequeñas y medianas empresas
 ISLR= Impto. sobre Renta IVA= Impto. Valor Agregado IAE= Impto. Activos Empresar.

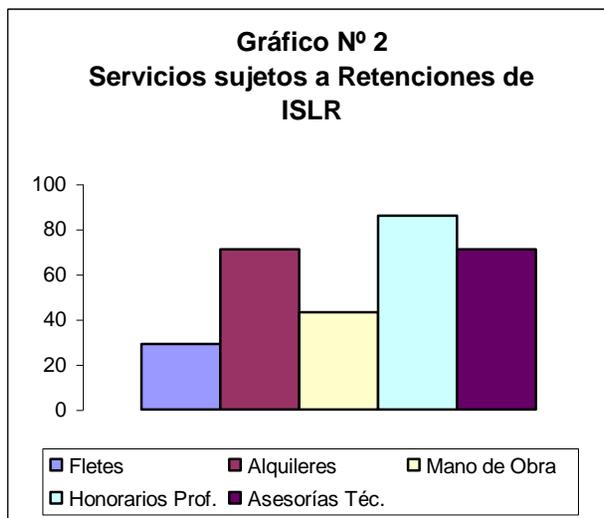
En el **cuadro N°3, Gráfico N°2**, se muestran los resultados del ítem N°2, con relación a los diferentes servicios que pagan las empresas. Es muy importante tenerlos en cuenta porque los mismos pueden estar sujetos a retenciones en la fuente y el pagador de tales servicios debe estar atento para hacer las retenciones de ISLR respectivas y no contravenir el Decreto 1808 que las regula.

Al analizar los resultados en el cuadro N°3, se aprecia que todas las empresas encuestadas manifestaron hacer cancelaciones o abonos en cuenta por cualquiera de los servicios, bien sea por fletes (29%), alquileres (71%), mano de obra (43%), honorarios profesionales (86%) y asesorías técnicas (71%), de los cuales se aprecia que los honorarios profesionales son los servicios mayormente contratados por las mismas.

CUADRO N° 3
 Servicios pagados o abonados en cuenta por las PyMEs,
 sujetos a Retención de ISLR
 Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
 Año 2002

2.	Servicios	Empresas encuestadas	Empresas Sujetas	%
	Fletes	14	4	29
	Alquileres	14	10	71
	Mano de Obra	14	6	43
	Honorarios Pr.	14	12	86
	Asesorías Téc.	14	10	71

Fuente: Datos Propios MR/2002



Fuente: Datos Propios MR/2002

En el **cuadro N°4 y 5**, se muestran los resultados de los ítems 3 al 7, que tienen que ver con el conocimiento, los valores y creencias que configuran la cultura tributaria de las PyMEs adscritas al CNE de TECNOPARQUE.

Al respecto, en el ítem N°3, el 42% OCASIONALMENTE (O) asisten a charlas, cursos, conferencias, para actualizarse en materia tributaria. Todas las PyMEs manifestaron recibir, en mayor o menor medida información, lo que indica que el empresariado está realizando esfuerzos por invertir en la formación de su personal en el área tributaria.

CUADRO Nº 4
Formación y Conciencia Tributaria de las Pymes adscritas al CNE de la
Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
Año 2002
(En valores absolutos)

	Itemes	S	AM	O	RV	N	T
3.	Asistencia a charlas, cursos, etc.	4	0	6	4	0	14
4.	Actualización tributaria del SENIAT	0	2	0	4	8	14
5.	Actualización tributaria del CNE	0	0	0	4	10	14
6.	Cumplimiento Obligatorio de Obligac.Trib.	8	2	0	0	4	14
7.	Cumplimiento Voluntario de Obligac.Trib.	0	0	0	2	12	14

CUADRO Nº 5
Formación y Conciencia Tributaria de las Pymes adscritas al CNE de la
Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
Año 2002
(En valores relativos)

	Itemes	S	AM	O	RV	N	T
3.	Asistencia a charlas, cursos, etc.	29	0	42	29	0	100
4.	Actualización tributaria del SENIAT	0	14	0	29	57	100
5.	Actualización tributaria del CNE	0	0	0	29	71	100
6.	Cumplimiento Obligatorio de Obligac.Trib.	57	14	0	0	29	100
7.	Cumplimiento Voluntario de Obligac.Trib.	0	0	0	14	86	100

CNE= Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE
S= Siempre AM= A Menudo O= Ocasionalmente RV= Rara Vez N= Nunca
Fuente: Datos Propios
MR/2002

El ítem N°4 refleja que el 57% manifestó que, NUNCA (N) han recibido información tributaria a través del SENIAT. Un 29% Y 14% reflejaron que RARA VEZ Y A MENUDO, respectivamente, reciben actualización tributaria a través del SENIAT. Con ello se puede inferir que, luego de casi ocho (8) años de creación de este importante organismo, aún no ha cumplido con la misión de “propiciar el desarrollo de una cultura tributaria”.

El ítem N°5 indica que el 71% de las empresas adscritas, NUNCA (N) han recibido actualización a través del CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto. Un 29% indicaron que RARA VEZ han obtenido información a través de este centro.

En el ítem N°6, el 57% de las empresas manifestaron que SIEMPRE (S) cumplen con sus obligaciones tributarias por sentirse intimidados a ser sancionados. Un 29% manifestaron que RARA VEZ (RV) se sienten intimidados para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En contraposición con el análisis del ítem anterior, en el ítem N°7, el 86% manifestaron que NUNCA (N) cumplen con sus obligaciones tributarias por estar inspirados en un deseo de colaboración, en virtud del beneficio social que obtendría la comunidad si el Estado reinvertiera lo recaudado por tributos.

A manera de resumen, con respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias, y según los resultados analizados en los ítems 1 al 7, se observó que la mayoría de las empresas, conocen la existencia de las leyes de impuesto sobre la renta y al valor agregado,

mientras que hay desconocimiento de la existencia del impuesto a los activos empresariales, a pesar de que este impuesto fue creado en 1993. También, todas las empresas cancelan o abonan servicios tales como fletes, alquileres, mano de obra, honorarios profesionales y asesorías técnicas, que pueden estar sujetos a retenciones de impuesto sobre la renta, y por ende, al Decreto N°1808 en materia de retenciones. Por otra parte, el conocimiento tributario de estas empresas lo obtienen, OCASIONALMENTE, a través de sus propios esfuerzos por asistir a charlas, conferencias, etc, sobre esta materia, y NUNCA por parte del SENIAT, quién es el organismo idóneo para transmitirlos; asimismo, NUNCA han recibido actualización tributaria a través del CNE de TECNOPARQUE. Las empresas también manifestaron cumplir SIEMPRE con sus obligaciones tributarias por sentirse intimidados a ser sancionados y NUNCA por estar inspirados en un deseo de colaboración, en virtud del beneficio social que se obtendría si el Estado reinvirtiera los tributos en la comunidad, prevaleciendo en estos contribuyentes, el cumplimiento obligatorio antes que el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

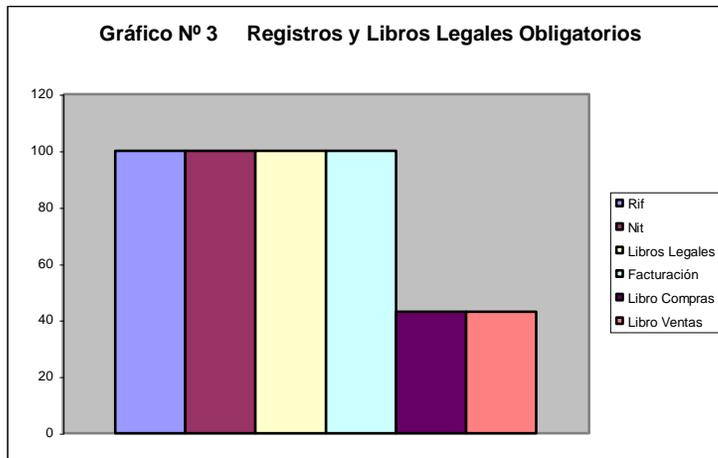
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

En el **Cuadro N°6, Gráfico N°3**, se muestran los resultados del ítem N°8 acerca de los registros o documentaciones legales obligatorias que deben llevar las PyMEs.

CUADRO N° 6
Registros y Libros Legales de las PyMEs adscritas al
CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
Año 2002

8.	Registros	Empresas encuestada	Empresas Sujetas	%
	RIF	14	14	100
	NIT	14	14	100
	Libros Legales	14	14	100
	Facturación	14	14	100
	Libro Compras	14	6	43
	Libro Ventas	14	6	43

Fuente: Datos Propios MR/2002



Al respecto, el 100% manifestaron disponer del Rif, Nit, Libros Legales y Facturación respectiva, reflejando cumplimiento en estos deberes formales (COT artículo 145). Sólo 43% indicó llevar libros de compras y ventas. Al consultar al 57% restante del por qué no disponen de estos libros, un 22% manifestaron no estar sujetos a la Ley del IVA, por no ser contribuyentes ordinarios de este impuesto, amparándose en el artículo 5 párrafo primero de esta ley. El 35% que resta manifestaron ser contribuyentes pero que aún no disponen de esos libros. Esto último refleja incumplimiento de un deber formal (COT artículo 145 literal a).

En los **cuadros N°7 y 8** se muestran los análisis de los ítems 9 al 12, que indican los plazos para declarar los impuestos objeto de esta investigación. En el ítem N°9, un 71% reveló que declara el ISLR con una periodicidad ANUAL (A), alternativa que es correcta de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de esta ley. El 29% restante NO TIENE CONOCIMIENTO (NT), que evidencia desconocimiento y muy posible incumplimiento de un deber formal.

CUADRO N° 7
 Periodicidad para Declarar los Impuestos Nacionales
 PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
 Año 2002
 (En valores absolutos)

		Alternativas					
Itemes		M	S	A	ND	NT	T
9.	ISLR	0	0	10	0	4	14
10.	Retenciones de ISLR	8	0	2	0	4	14
11.	IVA	10	0	0	4	0	14
12.	IAE	2	0	0	4	8	14

CUADRO N° 8
 Periodicidad para Declarar los Impuestos Nacionales
 PyMEs adscritas al CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
 Año 2002
 (En valores relativos)

		Alternativas					
Itemes		M	S	A	ND	NT	T
9.	ISLR	0	0	71	0	29	100
10.	Retenciones de ISLR	57	0	14	0	29	100
11.	IVA	71	0	0	29	0	100
12.	IAE	14	0	0	29	57	100

CNE= Centro de Nuevas Empresas

M= Mensual S= Semestral A= Anual ND= No Declara NT= No Tengo Conocimiento

ISLR= Impto. sobre Renta IVA= Impto. Valor Agregado IAE= Impto. Activos Empresariales

Fuente: Datos Propios

En el ítem N°10, el 57% declara las retenciones de ISLR en forma MENSUAL (M), como debe ser, según lo expresa el artículo 21 del Decreto 1808 en materia de retenciones. Un 14% y 29% manifestaron ANUAL (A) y NO TENGO CONOCIMIENTO (NT) respectivamente, que en cualquiera de los casos, se evidencia desconocimiento y muy posible incumplimiento de un deber formal.

En el ítem N°11, el 71% declara el IVA en forma MENSUAL (M), de acuerdo a como lo establece en el artículo 59 del Reglamento de la Ley. Esto indica cumplimiento de un deber formal. Por otra parte, un 29 % manifestaron NO DECLARAR (ND). Esto se corresponde con los resultados obtenidos en el ítem N°1, específicamente con el IVA, en donde las empresas manifestaron no estar sujetas por no ser contribuyentes ordinarios de acuerdo al artículo 5 párrafo primero de la Ley del IVA. Por consiguiente al no estar sujetas tampoco están obligadas a declarar. En cuanto a este impuesto, tanto los que declaran como los que no lo hacen, evidencian conocimientos en la periodicidad para declarar la norma y, por ende, cumplimiento de este deber formal.

En el ítem N°12, el 57% manifestaron NO TENER CONOCIMIENTO (NT) de la periodicidad con que debe ser declarado el IAE. Al ser consultados, varios indicaron que no conocían de la existencia de este impuesto. El 29% revela que NO DECLARA (ND), lo cual se corresponde con el porcentaje que está sujeto a este impuesto según lo preguntado en el ítem N°1. Por último, un 14% declara MENSUAL (M), alternativa incorrecta que refleja desconocimiento en la materia por parte de estos contribuyentes. En cualquiera

de los casos, es importante acotar que, al existir desconocimiento de la norma tributaria, la posibilidad de incumplimiento de la misma puede ser alta.

En los **cuadros N°9 y 10** se muestran los análisis de los ítems 13 al 17, con relación al cumplimiento de otros deberes formales igualmente importantes, tales como la responsabilidad fiscal del contribuyente de cumplir con las resoluciones dictadas por las autoridades tributarias, asistencia al SENIAT cuando sea requerido, suministrar cambios de domicilio o actividades de la empresa, entre otras.

CUADRO N° 9
Cumplimiento de otros deberes formales
Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
2002
(En valores absolutos)

Itemes	S	AM	O	RV	N	T
13. Ha sido fiscalizado por el SENIAT	2	0	0	0	12	14
14. Cumple con resoluciones dictadas por las autoridades tributarias	14	0	0	0	0	14
15. Asiste a las Oficinas del SENIAT cuando es requerida su presencia	6	0	0	0	8	14
16. Ha sido sancionado por el SENIAT	0	0	0	2	12	14
17. Comunica al SENIAT cambio de domicilio o actividad de la empresa	12	0	0	0	2	14

CNE= Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE
S= Siempre AM= A Menudo O= Ocasionalmente RV= Rara Vez N= Nunca
Fuente: Datos Propios MR/2002

CUADRO N° 10
 Cumplimiento de otros deberes formales
 Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto
 Año 2002
 (En valores relativos)

	Items	S	AM	O	RV	N	T
13.	Ha sido fiscalizado por el SENIAT	14	0	0	0	86	100
14.	Cumple con resoluciones dictadas por las autoridades tributarias	100	0	0	0	0	100
15.	Asiste a las Oficinas del SENIAT cuando es requerida su presencia	43	0	0	0	57	100
16.	Ha sido sancionado por el SENIAT	0	0	0	14	86	100
17.	Comunica al SENIAT cambio de domicilio o actividad de la empresa	86	0	0	0	14	100

CNE= Centro de Nuevas Empresas de la Fundación TECNOPARQUE
 S= Siempre AM= A Menudo O= Ocasionalmente RV= Rara Vez N= Nunca
 Fuente: Datos Propios MR/2002

En el ítem 13, se pregunta si la empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT. El 86% respondió que NUNCA (N) han sido visitados por los funcionarios del SENIAT, en calidad de fiscalización. Un 14% manifestó haber tenido SIEMPRE (S) esta experiencia.

En el ítem N°14, el 100% de las empresas manifestaron que SIEMPRE (S) cumplen con las resoluciones y demás decisiones dictadas por las autoridades tributarias, lo que evidencia cumplimiento en esta materia.

En el ítem N°15, el 57% respondieron que NUNCA (N) ha sido requerida su presencia en las oficinas del SENIAT, por lo cual no asisten a las mismas, pero manifestaron que en caso de ser necesaria, cumplirían con su presencia. El 43% restante manifestaron que SIEMPRE (S), han asistido.

En el ítem N°16, el 86% manifestaron que NUNCA (N) han sido sancionados. El 14% restante, respondieron que RARA VEZ (RV) han sido sancionados.

Por último, en el ítem N°17, el 86% manifestaron que SIEMPRE (S) comunicarían al SENIAT, cualquier cambio que se presentara, especialmente de domicilio fiscal o en la actividad de la empresa. Un 14% respondieron que NUNCA (N) comunicaría al SENIAT esos cambios, alternativa que contraviene lo establecido en el artículo N°35 del Código Orgánico Tributario.

Para resumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y según los resultados obtenidos en los ítems 8 al 17, se observa que con respecto a los deberes formales establecidos en el artículo N°145 del COT, con relación a la disposición del Rif, Nit, Libros Legales, Facturación, Libros de Compras y Ventas, las empresas en su mayoría, cumplen con estos deberes formales. En cuanto a la periodicidad con que declaran el impuesto sobre la renta y las retenciones, y el impuesto al valor agregado, se refleja que la mayoría de las empresas cumplen con sus declaraciones en los plazos establecidos por las normas legales mencionadas; a diferencia del impuesto a los activos empresariales, que por desconocer la

existencia del mismo, la mayoría de las empresas reconocieron no saber la periodicidad con que debe ser declarado este impuesto. Por otra parte, sólo el 14% de estos contribuyentes manifestaron haber tenido la experiencia de ser visitados por los funcionarios del SENIAT, en calidad de fiscalización. También, el total de estas empresas afirmaron cumplir SIEMPRE con las resoluciones dictadas por las autoridades tributarias y manifestaron su disposición de asistir a las oficinas del SENIAT cuando sea requerida su presencia. En cuanto a las sanciones, casi la totalidad de las empresas manifestaron que NUNCA han sido sancionados. Por último, la gran mayoría de estos contribuyentes respondieron su disposición de manifestar al SENIAT, cualquier cambio en el domicilio fiscal o en las actividades ejercidas por sus empresas.

CAPITULO V

Propuesta

Guía de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Introducción

Para dar cumplimiento al segundo objetivo general de la investigación, se elaboró una Guía de Cumplimiento, que constituirá un medio de información tributaria, a través del CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, para las PyMEs que tiene adscritas y que servirá de herramienta para la gerencia de las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Fundamentación

Las PyMEs están sometidas a un entorno legal nacional y municipal, que regula las rentas, transporte, comercialización de bienes y servicios, etc.

La guía se elaboró tomando como base la legislación tributaria nacional vigente y sin contravenir los principios de contabilidad de aceptación general, presentando procedimientos y convencionalismos, para suministrar la información necesaria.

La guía se presenta como un material de apoyo fundamentado en una investigación de campo de carácter descriptivo, debido a la inexistencia de estudios en ésta área en ésta Fundación, considerando la importancia de la misma en la tributación del país.

Estructura de la Guía

La guía elaborada se estructuró de la siguiente forma:

- Presentación
- Objetivos
- Categorías de las normas legales: Código Orgánico Tributario (COT), Código de Comercio (CC), Ley de Impuesto sobre la renta (ISR), Ley de Impuesto al valor agregado (IVA) y Ley de Impuesto a los activos empresariales (IAE),
- Implicaciones, formularios y lapsos de cumplimiento, de cada una de las categorías.

La guía consta de una serie de procedimientos a seguir, en la evaluación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normativas tributarias señaladas anteriormente.

Se presenta en un formato diseñado para tal fin, que permite visualizar la aplicación de los mismos, para llevar un mejor control de ellos.

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Presentación

El sistema tributario de un país, lo constituyen el conjunto de tributos existentes para una fecha o período determinado, debidamente afianzado sobre bases legales, que involucran o afectan a todas o algunas empresas de cualquier tamaño o dimensión, o personas naturales o comerciantes, o personas jurídicas, lo cual obliga a mantenerse informado sobre el alcance de estas normativas legales, para cumplir voluntaria y oportunamente con las obligaciones tributarias.

En los actuales momentos, de cambios constantes en las leyes y normativas tributarias, y en donde recientemente se ha aprobado una reforma al Código Orgánico Tributario, por cierto, muy severa en los aspectos relativos a las sanciones, es necesario que los contribuyentes adopten normas y procedimientos administrativos y contables que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones, para garantizar no ser expuestos a sanciones por desconocimiento e incumplimiento a las mismas.

Por lo tanto, partiendo del hecho de que la mejor defensa del contribuyente es conocer las normas, es que se considera importante la elaboración de esta guía, debidamente actualizada.

Objetivos

- Presentar un medio de información adaptado a las características particulares de las PyMEs, considerando el entorno legal nacional a que están sometidas.
- Proporcionar al Centro de Nuevas Empresas (CNE) de TECNOPARQUE de Barquisimeto y a las PyMEs que tiene adscritas, un instrumento técnico que les sirva de herramienta para el conocimiento y cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NORMATIVA TRIBUTARIA	IMPLICACIONES	FORMULARIOS	LAPSOS DE CUMPLIMIENTO
CODIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO	Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones	Formularios de inscripción	Cuando corresponda
	Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados y mantenerlos en el domicilio del contribuyente.	Libros correspondientes	Cuando corresponda
	Colocar el N° de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los casos en que se exija hacerlo.	En las facturas o documentos, declaraciones y correspondencias al SENIAT.	Cuando corresponda
	Cambio de directores, administradores, razón o denominación social de la entidad, cambio de domicilio fiscal, cambio de actividad principal y cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.	Carta dirigida a la Administración Tributaria de la jurisdicción del contribuyente.	Hasta un mes de producido el hecho
	Presentar dentro del plazo fijado las declaraciones a que correspondan.	Declaraciones	Plazos fijados en cada Ley
	Emitir los documentos exigidos por las Leyes tributarias Especiales, cumpliendo con las formalidades en ellas requeridos.	Facturas o documentos similares	Cada emisión
	Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos, antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible.	Libros y soportes	Mientras prescriba el tributo

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NORMATIVA TRIBUTARIA	I M P L I C A C I O N E S	F O R M U L A R I O S	L A P S O S D E C U M P L I M I E N T O
CODIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO	<p>Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aerovanes y otros medios de transporte.</p> <p>Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les soliciten.</p> <p>Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de actividades del contribuyente.</p> <p>Comparecer ante las oficinas del SENIAT cuando su presencia sea requerida.</p> <p>Dar cumplimiento a las Resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.</p> <p>Solicitar a la autoridad que corresponda, permisos previos o de habilitación de locales.</p>	<p>Asuntos indicados</p> <p>Comunicación dirigida al SENIAT.</p> <p>Comunicaciones y planillas especiales</p>	<p>Permanentemente</p> <p>Cuando les sean requeridos</p> <p>Inmediatamente</p> <p>Cuando sea requerido</p> <p>Permanentemente</p> <p>Cuando corresponda</p>

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NORMATIVA TRIBUTARIA	I M P L I C A C I O N E S	F O R M U L A R I O S	L A P S O S D E C U M P L I M I E N T O
CODIGO DE COMERCIO	<p>Obligación de llevar y mantener al día el libro diario y el de inventario y balances.</p> <p>Presentar ante el Registro Mercantil, copia del balance y del informe del comisario para ser agregados al expediente.</p> <p>Obligación de llevar libros de accionistas, actas de asambleas y actas de junta directiva.</p>	<p>Libros sellados en la oficina de Registro Mercantil</p> <p>Copias del balance y del informe del comisario</p> <p>Libros especiales para accionistas y de actas</p>	<p>Permanentemente</p> <p>Anualmente, dentro de 10 días siguientes a la aprobación del balance</p> <p>Permanentemente</p>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<p>Declaración definitiva de personas jurídicas</p> <p>Declaración definitiva de personas naturales</p> <p>Declaración y pago de enajenación de inmuebles para personas naturales y jurídicas.</p> <p>Solicitud de registro vivienda principal</p>	<p>DPJ (forma 26) Con ganancia o pérdida.</p> <p>DPN (forma 25) Cuando obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a 1000 U.T. O ingresos brutos mayores a 1500 U.T.</p> <p>Forma 33</p> <p>Formulario SRVP</p>	<p>Hasta 90 días después del cierre del ejercicio o de la cesación de actividades. Pago en una sola porción, al presentar la declaración.</p> <p>Hasta 90 días después del cierre del ejercicio. Pago hasta en 3 porciones: en 1 sola porción, con la declaración; en 2 porciones, la 1ª con la declaración y la 2ª a 20 días; en 3 porciones, la 1ª con la declaración, la 2ª a 20 días y la 3ª a 40 días.</p> <p>Al enajenar, para enterar retención del 0,5%.</p> <p>Cada vez que se requiera</p>

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NORMATIVA TRIBUTARIA	IMPLICACIONES	FORMULARIOS	LAPSOS DE CUMPLIMIENTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Declaración estimada personas jurídicas	EPJ (forma 28). Si obtuvieron en el ejercicio anterior enriquecimientos netos superiores a 1500 U.T. (antes de pérdidas trasladables), incluyendo el efecto del reajuste por inflación.	Dentro de la 2 ^a quincena del 6to. Mes del ejercicio. Pago hasta en 9 porciones: si se opta en 1 opción, con la declaración; pago en 2 o más porciones, la 1 ^a con la declaración y las restantes mensuales y consecutivas. Enviar comprobante de pago de porciones adicionales al SENIAT dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de pago.
	Declaración estimada personas naturales	EPN (forma 29). Si obtuvieron en el ejercicio anterior enriquecimientos netos superiores a 1500 U.T.	Dentro de la 2da. Quincena del noveno mes del ejercicio. Para el pago puede optar por: 1 porción con la declaración; o hasta en 4 porciones: la 1 ^a con la declaración y las restantes, mensuales y consecutivas.
	Determinación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios	ARI, si el trabajador estima devengar en el año más de 1000 U.T.	Antes del 15 de enero de cada año o antes de efectuar el primer pago del año
	Variación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios	ARI, si varían los ingresos desgravámenes y rebajas	Dentro de la 1 ^a quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre

GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

NORMATIVA TRIBUTARIA	IMPLICACIONES	FORMULARIOS	LAPSOS DE CUMPLIMIENTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<p>Retener a los trabajadores residentes de acuerdo a porcentaje calculado en el ARI</p> <p>Retener a los trabajadores no residentes el 34% sobre cualquier monto pagado</p> <p>Enterar el ISLR retenido</p> <p>Comprobante de retención en cada pago</p> <p>Relación anual de ISLR retenido y enterado</p>	<p>En cada nómina</p> <p>En cada pago</p> <p>PN-R (forma 11) P.nat.residente, PNnR (forma 12) P.Nat. No residente, PJ-D (forma 13) P. Jur. Domiciliada, PJnD (forma 14) P.Jur.No domiciliada</p> <p>Formulario propio, puede ser voucher de cheque o recibo de nómina.</p> <p>RA (forma 17), una para cada tipo de beneficiario, enviar al SENIAT. (Prov.SENIAT 402)</p>	<p>Al momento del pago</p> <p>Al momento del pago</p> <p>Dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención</p> <p>Cada vez que se retenga</p> <p>Dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio o de cesación de actividades.</p>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<p>Declaración y pago</p> <p>Llevar al día libros de compras y ventas</p>	<p>Declaración y pago (forma 30)</p> <p>Modelo propio con información según Reglamento de la Ley de IVA.</p>	<p>Dentro de los 15 días del mes siguiente al período de imposición.</p> <p>Actualizados en forma cronológica, deben mantenerse en el establecimiento.</p>

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Las PyMEs adscritas al CNE de TECNOPARQUE, reflejan conocimiento y cumplimiento para las leyes de ISLR e IVA, y desconocimiento e incumplimiento para la Ley de IAE. El cumplimiento está condicionado al grado de conocimiento existente en el contribuyente sobre determinada norma tributaria. Es decir, que a mayor conocimiento de la norma, mayor es el interés del contribuyente por documentarse sobre la misma, o buscar especialistas en el área que le permita cumplir con sus obligaciones tributarias. Al contrario, el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias es alto cuando el propio interesado, es decir, el sujeto pasivo no alcanza un nivel de cultura tributaria sobre las leyes vigentes y a las que pudiera estar sujeto la empresa que representa.
2. Las PyMEs adscritas a TECNOPARQUE, contratan los servicios (fletes, alquileres, mano de obra, honorarios profesionales y asesorías técnicas) que están estipulados en el Decreto 1808, para ser agentes de retención de ISLR. Estas retenciones no constituyen un impuesto en sí para la empresa que las practica, pero es importante tenerlas presente porque basta con realizar pagos o abono en cuenta de cualesquiera de los servicios y en las condiciones estipuladas en el Decreto mencionado, para tener la obligación de

retener y enterar en los plazos previstos por la norma. A su vez, debe entregar al beneficiario de tales pagos un comprobante por cada retención practicada y, anualmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre su ejercicio fiscal, debe suministrar a la administración tributaria de su domicilio, una relación en donde deje constancia de todas las retenciones efectuadas.

3. El empresariado adscrito en TECNOPARQUE está mostrando esfuerzos para invertir en la formación de su cultura tributaria, al asistir a charlas, cursos, conferencias, etc, sobre materia tributaria. Sin embargo, esta información no la reciben del SENIAT, organismo idóneo para “propiciar el desarrollo de una cultura tributaria”. Para avanzar hacia una verdadera cultura tributaria, es necesario que principalmente el sujeto activo, en este caso, el SENIAT, desarrolle programas de divulgación e instrucción tributaria, para suministrar oportunamente la información y promover el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al respecto, se ha venido impartiendo una campaña intimidatoria más que informativa y/o concientizadora, que hace sentir al empresario acorralado, *obligado* para cumplir con sus deberes tributarios.
4. Las PyMEs adscritas a TECNOPARQUE, no creen en la función redistributiva del Estado, para cumplir con sus obligaciones tributarias. La voluntad del contribuyente de cumplir con las mismas, está condicionada a la eficiencia o deficiencia con que percibe los servicios prestados por el Estado. Si estos no son eficientes, difícilmente puede el contribuyente inspirarse en un deseo de colaboración para cumplir con sus obligaciones tributarias.

5. Las PyMEs no reciben información tributaria de parte del CNE de la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto. La empresa por muy pequeña que sea, contrae obligaciones para con el Fisco desde su constitución. Es importante querer promocionar y ayudar a las PyMEs en aspectos financieros, tecnológicos y sobre todo tributarios, entre otros. Las ayudas financieras, por ejemplo, solucionan un grave problema a éstas empresas pero al estar en situación de morosidad con el Fisco, la empresa se limita en crecimiento, y puede llegar hasta el cierre de la misma.

RECOMENDACIONES

1. Para la Fundación TECNOPARQUE de Barquisimeto, se recomienda ampliar al ámbito tributario, los objetivos de consultoría, asesorías y asistencia a las PyMEs, fomentando y promoviendo el cumplimiento de las leyes y crear una conciencia cívico tributaria en estos contribuyentes. Asimismo, se recomienda intermediar en los procesos de transferencia de conocimientos desde la Universidad hacia las empresas, impartiendo a las mismas, la Guía de Cumplimiento resultante de esta investigación.
2. El Estado debe impulsar una auténtica y eficaz política tributaria, que promueva el empleo, la recuperación de la economía, etc, para que el contribuyente se convenza de la función redistributiva, y cumpla voluntariamente sus obligaciones tributarias.
3. En cuanto a las autoridades tributarias, diseñar una campaña informativa y/o concientizadora que destaque la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y que brinde atención continua y eficiente al contribuyente.

BIBLIOGRAFIA

- ANDERSON, Eduardo C. 1999. La pequeña y mediana industria, el sueño de lo posible. El Nacional, Junio 13. Caracas (Venezuela).
- BARRETO, Tarquino. 1999. El futuro de Lara es la pequeña y mediana empresa. El Informador. Foro. Febrero 14. Barquisimeto (Venezuela).
- BASTIDAS R, Gladys J. 1999. Control Fiscal de los deberes formales y el fomento de la cultura tributaria en los contribuyentes especiales de la Región Centro Occidental. Trabajo de Ascenso. Instituto Universitario de Tecnología Andrés E. Blanco. Barquisimeto (Venezuela).
- CAF. 2001. Observatorio PyME. Estudio de la Pequeña y mediana empresa en Venezuela. Editorial CAF.
- CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO. 2002. Gaceta Oficial N°37.305 del 17/10/2001. Ediciones Juan Garay.
- CONFERENCIA: OPCIONES PARA LA PYME EN UN MUNDO COMPETITIVO ROJAS P., F. 1997. VI Foro de Encuentro de negocios de América Latina y El Caribe. México.
- CONSTITUCION BOLIVARIANA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA. Gaceta Oficial N°36.860. Almorca.
- DECRETO 1808 EN MATERIA DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1998 Gaceta Oficial N°36.203 del 12/05/1997. Ediciones Juan Garay.

- FREITEZ J., Alida E. 1999 “Guía de Auditoría del Impuesto al consumo suntuario y ventas al mayor (ICSVM) para las empresas comerciales” Universidad Centro Occidental. Barquisimeto. Trabajo de Magister Scientiarum. Barquisimeto (Venezuela).
- GONZALEZ C, Manuel A. 1987. Temas de Derecho Tributario Venezolano. Miguel Angel García e hijo. Caracas.
- HERNANDEZ F, Ridelic Ch. 1998. La Cultura Tributaria frente a la cultural empresarial: Propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. Universidad del Zulia. Volumen IV- Nueva Epoca. Venezuela.
- HERNANDEZ, R.1995. Metodología de la investigación. McGRAW-HILL. Caracas.
- HURTADO, J. 1998. Metodología de la investigación Holística. SYPAL.
- LEY DE IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES 1.995. Gaceta Oficial Extraordinaria N°5.341. 5/5/99. Ediciones Juan Garay.
- LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1999. Gaceta Oficial extraordinaria N°5390. Ediciones Juan Garay.
- LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 1.999. Gaceta Oficial N°4.654. 1/12/93. Ediciones Juan Garay.
- MAJANO F., Yenny 1999. Caracterización de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) asistidas por el Centro de Nuevas Empresas (CNE) de la Fundación Parque Tecnológico de Barquisimeto (TECNOPARQUE). Trabajo de pregrado. Universidad Centro Occidental. Barquisimeto.
- MARTIN, José. 1997. Fiscalidad de las empresas. Editorial Civitas, España.

- MARRERO O, Evelyn. 1996 “Deberes formales y procedimientos en el Código Orgánico Tributario. Ponencia presentada en la XXI Jornadas J.M.Dominguez Escobar. Instituto de estudios jurídicos del Estado Lara. Venezuela.
- MIERES, Francisco. 1999. La pequeña y mediana industria, el sueño de lo posible. El Nacional, Junio 13. Caracas (Venezuela).
- MORENO L, José I. 1996 “El sistema tributario venezolano”. Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. Venezuela.
- MUÑOZ R., Carlos. 1998. Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. Editorial Hispanoamérica. México.
- NIETO V. Jully R. 2001. Diseño de un guía práctica de obligaciones tributarias para las empresas comerciales en Barquisimeto. Trabajo de Pregrado. Universidad Centro occidental “Lisandro Alvarado”.
- RECASENS S., Luis. 1961. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. México.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES 1.995. Gaceta Oficial Extraordinaria N°5.341. 5/5/99. Ediciones Juan Garay
- REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2.000. Gaceta Oficial Extraordinaria N°4.834. 28/12/94. Ediciones Juan Garay.
- SIDETUR 1997. En la comunidad. Año 7 N°39. Caracas.
- VIERA, Jackeline.(1997). “Relación entre la asistencia tributaria suministrada por la División de asistencia al contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos, Región Centro Occidental de Barquisimeto y el conocimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente”. Tesis de Magister Scientarum en

Administración Pública, Mención Planificación. Universidad Centro Occidental
“Lisandro Alvarado”, Barquisimeto (Venezuela)

- VILLEGAS, Héctor. 1980. Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario.
Editorial de Palma.

ANEXOS

ANEXO A

CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PyMEs ADSCRITAS
A TECNOPARQUE DE BARQUISIMETO.

Barquisimeto, marzo de 2002.

Estimado Entrevistado:

Cordialmente me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder una encuesta de opinión (se anexa cuestionario), la cual consta de información general de la empresa y conocimiento tributario.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, impartido por la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA).

La información que suministre será utilizada para fines académicos y tendrá carácter **confidencial y anónimo** (desde luego no hay preguntas delicadas). Por tal motivo le agradezco la mayor sinceridad y objetividad al responder.

Sin otro particular a que hacer referencia y agradeciendo su colaboración, queda de Usted,

Atentamente,

Lic. Maribel Rodriguez.

INSTRUCCIONES

A continuación se presentan preguntas relacionadas con información general de la empresa y conocimiento tributario. Lea detenidamente cada enunciado y seleccione con una equis (X) la alternativa de su preferencia.

Existen preguntas para responder sólo a una opción y otras a varias opciones. Conteste de ser posible, todas las preguntas.

Trate de no borrar, ya que el documento no debe presentar enmiendas.

Información general de la empresa:

Indique el Tipo de Personalidad: Natural ? Jurídica ?

Indique: Fecha de Constitución: Mes _____ Año _____

 Fecha de Cierre de Ejercicio: Día _____ Mes _____

1. Señale si la empresa está sujeta a las siguientes Leyes Tributarias:

Ley de Impuesto Sobre La Renta (ISLR) ?

Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) ?

Ley de Impuesto a los Activos Empresariales (IAE) ?

2. Indique si la empresa paga por los servicios detallados a continuación

(Puede señalar más de una opción):

Fletes ? Alquileres ? Mano de Obra ?

Honorarios Profesionales ? Asesorías Técnicas ?

A continuación se presentan CINCO (5) alternativas para cada pregunta: SIEMPRE (S), A MENUDO (AM), OCASIONALMENTE (O), RARA VEZ (RV), NUNCA (N). Marque con una equis (X) la alternativa de su preferencia.

		S	AM	O	RV	N
3.	Asiste a charlas, conferencias, cursos sobre materia tributaria					
4.	Indique si recibe información tributaria por medio del SENIAT					
5.	Indique si el Centro de Nuevas Empresas de TECNOPARQUE lo actualiza en materia tributaria					
6.	Cumple con sus obligaciones tributarias por sentirse intimidado por el SENIAT a ser sancionado					
7.	Cumple sus obligaciones tributarias por estar inspirado en un deseo de colaboración, en virtud del beneficio social que se obtiene si el Estado reinvierte en la comunidad lo recaudado por concepto de tributos.					

8. Indique si la empresa dispone de la siguiente documentación (Puede señalar más de una opción):

RIF ? NIT ? Libros Legales ? Facturación ?
 Libro de Compras ? Libro de Ventas ?

A continuación se presentan CINCO (5) alternativas para cada pregunta: MENSUAL (M), SEMESTRAL (S), ANUAL (A), NO DECLARA (ND), NO TENGO CONOCIMIENTO (NT). Marque con una equis (X) la alternativa de su preferencia.

		M	S	A	ND	NT
9.	Con qué periodicidad declara el Impuesto sobre la Renta (ISLR)					
10.	Con qué periodicidad declara las Retenciones en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR)					
11.	Con qué periodicidad declara el Impuesto al Valor Agregado (IVA)					
12.	Con qué periodicidad declara el Impuesto a los Activos Empresariales (IAE)					

A continuación se presentan CINCO (5) alternativas para cada pregunta: SIEMPRE (S), A MENUDO (AM), OCASIONALMENTE (O), RARA VEZ (RV), NUNCA (N). Marque con una equis la alternativa de su preferencia.

		S	AM	O	RV	N
13.	Ha recibido fiscalizaciones de los funcionarios del SENIAT.					
14.	Da cumplimiento a las resoluciones y demás decisiones dictadas por las autoridades tributarias.					
15.	Ha comparecido ante las oficinas del SENIAT cuando su presencia es requerida					
16.	Ha sido sancionado alguna vez					
17.	En caso de cualquier cambio de situación de la empresa, especialmente el cambio de domicilio fiscal o el término o cese de actividades, lo comunicaría al SENIAT.					

ANEXO B

RESULTADOS OBTENIDOS EN CIFRAS ABSOLUTAS DEL CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PyMEs, ADSCRITAS TECNOPARQUE DE BARQUISIMETO.

Resultados Obtenidos en cifras absolutas del Cuestionario

	Tipo de Personalidad		T
Información General de la	Natural	Jurídica	14
	0	14	

SUB VARIABLE	ITEM	ALTERNATIVA						
		ISLR	IVA	IAE				
CONOCIMIENTO	1. Señale si la empresa está sujeta a las siguientes Leyes Tributarias:	10	10	4				
	ISLR= Impto. Sobre La Renta IVA= Impto. Valor Agregado IAE= Impto. Activo Empresar.							
		ITEM	ALTERNATIVAS					
			F	A	MO	HP	AT	
	2. Indique si la empresa paga por los servicios detallados a continuación:	4	10	6	12	10		
	F= Fletes A= Alquileres MO= Mano de Obra HP= Honorarios Profesion. AT= Asesorías Técnicas							
		ITEM	ALTERNATIVAS					
			S	AM	O	RV	N	T
	3. Asiste a charlas, conferencias, cursos sobre materia tributaria	4	0	6	4	0	14	
	4. Indique si recibe información tributaria por medio del SENIAT	0	2	0	4	8	14	
	5. Indique si el Centro de Nuevas Empresas de TECNOPARQUE lo actualiza en materia tributaria	0	0	0	4	10	14	
	6. Cumple con sus obligaciones tributarias por sentirse intimidado por el SENIAT a ser sancionado	8	2	0	0	4	14	
	7. Cumple sus obligaciones tributarias por estar inspirado en un deseo de colaboración, en virtud del beneficio social que se obtiene si el Estado reinvierte en la comunidad lo recaudado por concepto de tributos.	0	0	0	2	12	14	
	S= Siempre AM= A Menudo O= Ocasionalmente RV= Rara Vez N= Nunca							

Resultados Obtenidos en cifras absolutas del Cuestionario

	ITEM	ALTERNATIVAS							
		R	N	LL	F	LC	LV		
CUMPLIMIENTO	8.	Indique si la empresa dispone de la siguiente documentación:	14	14	14	14	6	6	
		R= Rif N= Nit LL= Libros Legales F= Facturación LC= Libro de Compras LV= Libro de Ventas							
		ITEM	ALTERNATIVAS						
			M	S	A	ND	NT	T	
		9.	Con qué periodicidad declara el Impuesto sobre la Renta (ISLR)	0	0	10	0	4	14
		10.	Con qué periodicidad declara las Retenciones en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR)	8	0	2	0	4	14
		11.	Con qué periodicidad declara el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10	0	0	4	0	14
		12.	Con qué periodicidad declara el Impuesto a los Activos Empresariales (IAE)	2	0	0	4	8	14
			M= Mensual S= Semestral A= Anual ND= No Declara NT= No Tengo Conocimiento						
		ITEM	ALTERNATIVAS						
			S	AM	O	RV	N	T	
		13.	Ha recibido fiscalizaciones de los funcionarios del SENIAT.	2	0	0	0	12	14
		14.	Da cumplimiento a las resoluciones y demás decisiones dictadas por las autoridades tributarias.	14	0	0	0	0	14
		15.	Ha comparecido ante las oficinas del SENIAT cuando su presencia es requerida	6	0	0	0	8	14
		16.	Ha sido sancionado alguna vez	0	0	0	2	12	14
		17.	En caso de cualquier cambio de situación de la empresa, especialmente el cambio de domicilio fiscal o el término o cese de actividades, lo comunicaría al SENIAT.	12	0	0	0	2	14
			S= Siempre AM= A Menudo O= Ocasionalmente RV= Rara Vez N= Nunca						

